



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y
CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO**

TEMA:

**Análisis de la Normativa Civil y Familia: Un Estudio Estocástico con Enfoque de
Género**

Trabajo de Titulación Previo a la Obtención del Título de Abogado de los Juzgados y
Tribunales de la República del Ecuador.

AUTORA:

Kimberly Jeanneth Pilaguano Albán

TUTORA:

Dra. Tanya Gioconda Paredes Chiluisa

Ambato-Ecuador

2023

TEMA:

**ANÁLISIS DE LA NORMATIVA CIVIL Y FAMILIA: UN ESTUDIO
ESTOCÁSTICO CON ENFOQUE DE GÉNERO**

APROBACIÓN DEL TUTOR

La suscrita Dra. Mg. Tanya Gioconda Paredes Chiluisa, en calidad de Tutora del Trabajo de Titulación.

CERTIFICA:

Que la señorita KIMBERLY JEANNETH PILAGUANO ALBAN, portador de la C.C. 1850138841, habilitada para obtener el Título de Tercer Nivel; ha concluido su Trabajo de Titulación, Modalidad PROYECTO DE INVESTIGACIÓN; sobre el tema: **“ANÁLISIS DE LA NORMATIVA CIVIL Y FAMILIA: UN ESTUDIO ESTOCÁSTICO CON ENFOQUE DE GÉNERO”**, certifico que el mismo fue elaborado por la señorita KIMBERLY JEANNETH PILAGUANO ALBAN, previo a la obtención del título de Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador, al efectuar el trabajo de investigación que cumple con todos los requisitos técnicos, metodológicos, científicos, jurídicos y reglamentarios, motivo por el cual autorizo su presentación al organismo pertinente con la finalidad que sea evaluada por parte de la Comisión calificadora designada por el Honorable Consejo Directivo.

Ambato, 17 de julio de 2023

LO CERTIFICO



Dra. Mg. TANYA GIOCONDA PAREDES CHILUISA
TUTOR TRABAJO TITULACIÓN

AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, KIMBERLY JEANNETH PILAGUANO ALBAN, manifiesto que el presente trabajo de titulación denominado **“ANÁLISIS DE LA NORMATIVA CIVIL Y FAMILIA: UN ESTUDIO ESTOCÁSTICO CON ENFOQUE DE GÉNERO”** es de mi autoría, siendo un trabajo original que se fundamenta en los análisis previos realizados durante mi formación académica y que ha sido objeto de revisión de fuentes doctrinarias, legales y bibliográficas. Además, se han determinado diferentes criterios, ideas, conclusiones y recomendaciones que son exclusiva responsabilidad del autor y de quienes las emiten.

Ambato, 21 de julio de 2023

SUSCRIBO



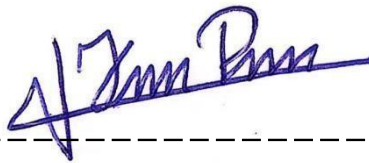
Srta. Kimberly Jeanneth Pilaguano Albán

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga del presente trabajo de investigación un documento disponible para consulta en los procesos de investigación, conforme se determina en los normativos internos de la Institución.

Cedo de manera plena los derechos de autor de mi trabajo de tesis con fines investigativos y de difusión del conocimiento, además apruebo la reproducción total o parcial conforme las regulaciones universitarias; esto siempre y cuando no presente una ganancia económica y se realice en respeto a los derechos del autor.

Ambato, 21 de julio de 2023



Srta. Kimberly Jeanneth Pilaguano Albán

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los Miembros de Tribunal de Grado, APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el tema: “**ANÁLISIS DE LA NORMATIVA CIVIL Y FAMILIA: UN ESTUDIO ESTOCÁSTICO CON ENFOQUE DE GÉNERO**”, presentado por la señorita, KIMBERLY JEANNETH PILAGUANO ALBAN de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Ambato.

Ambato, 2023

Para constancia firman:

Presidente

Miembro

Miembro

DEDICATORIA

Quiero expresar mi sincero agradecimiento a mi familia, en especial a mis padres, quienes han estado a mi lado desde el primer día y han sido mi mayor motor para seguir adelante y lograr estos éxitos gracias a sus incansables esfuerzos. Agradezco también a mi hermano, quien siempre me ha brindado palabras de aliento y apoyo incondicional. A mi novio, quiero expresarle mi más profundo agradecimiento, ya que desde el primer momento me ha ayudado alcanzar cada uno de mis proyectos, y por ser ese pilar en el que siempre puedo encontrar apoyo. No puedo dejar de agradecer a mis abuelitos, quienes siempre han estado presentes en cada paso de mi vida, brindándome su ayuda y alentándome con sus palabras. A todos ustedes, quiero decirles que son parte fundamental de mi vida, y gracias por estar en los momentos difíciles han sido un pilar fundamental, brindándome palabras de aliento para seguir adelante y nunca abandonar mis metas y sueños a futuro. Me siento infinitamente agradecida y los amo mucho.

AGRADECIMIENTO

Mi profundo agradecimiento a Dios, quien ha sido mi guía constante durante toda mi vida, a mi familia por todo su apoyo incondicional otorgado durante toda mi trayectoria académica, aparte quiero agradecer a la Universidad Técnica de Ambato, por brindarme la oportunidad de adquirir conocimiento, crecer académicamente y llevar a cabo este proyecto de investigación, además, deseo expresar mi gratitud a mi tutora académica, quien han otorgado su tiempo, orientación y valiosos comentarios para enriquecer este trabajo.

ÍNDICE

TEMA	ii
APROBACIÓN DEL TUTOR	iv
AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN	v
DERECHOS DE AUTOR	vi
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO	vii
DEDICATORIA	viii
AGRADECIMIENTO	viii
RESUMEN EJECUTIVO	xiii
ABSTRACT	xiv
CAPÍTULO I.- MARCO TEÓRICO	1
Antecedentes investigativos	1
Antecedentes históricos	4
Antecedentes nacionales	7
Antecedentes en la Provincia: Tungurahua	11
Conceptos	14
Enfoque	14
Género.....	14
Nociones generales sobre el enfoque de género	15
¿Qué se entiende por enfoque de género?.....	15
¿Por qué es importante el enfoque de género?.....	16
¿Qué derechos otorga el enfoque de género?.....	17
¿Cómo se puede alcanzar un enfoque de género?.....	19
El enfoque de género y sus ámbitos de aplicación	21
Ámbito de la educación.....	21
Ámbito de la salud.....	22

Ámbito de políticas sociales.....	23
Ámbito deportivo	24
Ámbito laboral	25
Ámbito de la violencia de género	26
Ámbito de la vida familiar	26
Asidero normativo del enfoque de género.....	27
Análisis de la normativa civil con relación a su libro primero con respecto al género	27
Determinar los parámetros de protección y prevención de violencia de género	41
Identificar las consecuencias de la aplicación de la normativa con enfoque de género	43
Objetivos	45
Objetivo General.....	45
Objetivos Específicos	45
CAPÍTULO II.- METODOLOGÍA.....	46
Materiales.....	46
Recursos humanos.....	46
Recursos institucionales	46
Recursos materiales.....	47
Método.....	47
Método de investigación	47
Enfoque	49
Niveles de investigación.....	49
Fuente.....	50
Técnicas de investigación.....	51
Instrumento	51
CAPÍTULO III.- RESULTADOS Y DISCUSIÓN	52
Análisis y discusión de los resultados.....	52

CAPÍTULO IV.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	77
Conclusiones	77
Recomendaciones	78
C. MATERIALES DE REFERENCIA	79
Referencia Bibliografía.....	79
Anexos	85

INDICE DE TABLAS

Tabla 1.- Partidas presupuestarias	47
Tabla 2.- Pregunta N° 1	52
Tabla 3.- Pregunta N° 2	54
Tabla 4.- Pregunta N° 3	57
Tabla 5.- Pregunta N° 4	59
Tabla 6.- Pregunta N° 5	62
Tabla 7.- Pregunta N° 6	65
Tabla 8.- Pregunta N° 7	68
Tabla 9.- Pregunta N° 8	70
Tabla 10.- Pregunta N° 9	72
Tabla 11.- Pregunta N° 10	74

RESUMEN EJECUTIVO

En el presente trabajo de investigación se llevó a cabo un análisis de la normativa civil y familia desde un enfoque de género, el cual es un tema de suma importancia en la actualidad, debido a la lucha que se ha generado en todo el mundo y en el Ecuador por la demanda de derechos justos, con el objetivo de lograr una igualdad de género más transparente y equitativa, a fin de promover derechos y principios en beneficio de la colectividad. Se centró en comprender cómo la normativa civil y familia pueden perpetuar las desigualdades de género en la sociedad, examinando todos los títulos que conforma el Código Civil en su libro primero; para lo cual se utilizó el enfoque cualitativo, a través de la investigación documental y experimental; lo que ayudó a identificar desigualdades y estereotipos de género aun existentes en la legislación, obteniendo conclusiones básicas sobre la estructura de la normativa civil ecuatoriana, con el motivo, de proporcionar una visión crítica-propositiva, determinada e imparcial sobre todas las disposiciones legales, resaltando la necesidad de revisar y actualizar la legislación, para garantizar la igualdad de derechos y oportunidades para todas las personas, independientemente de su identidad de género. Esta investigación ofrece una contribución significativa al campo académico y brinda una base sólida para la implementación de cambios legales y políticos que promuevan una sociedad más inclusiva; asimismo, sienta las bases para futuras investigaciones en este campo, con el propósito de seguir avanzando hacia la plena igualdad de género.

Palabras claves: enfoque de género, normativa civil, igualdad, discriminación.

ABSTRACT

In this research work, an analysis of the civil and family regulations was carried out from a gender perspective, which is a topic of great importance nowadays, due to the struggle that has been generated worldwide and in Ecuador for the demand of fair rights, with the objective of achieving a more transparent and equitable gender equality, in order to promote rights and principles for the benefit of the community. It focused on understanding how civil and family regulations can perpetuate gender inequalities in society, examining all the titles that make up the Civil Code in its first book; for which the qualitative approach was used, through documentary and experimental research; This helped to identify inequalities and gender stereotypes still existing in the legislation, obtaining basic conclusions on the structure of the Ecuadorian civil regulations, with the motive, to provide a critical-propositive, determined and impartial vision on all legal provisions, highlighting the need to review and update the legislation, to ensure equal rights and opportunities for all people, regardless of their gender identity. This research offers a significant contribution to the academic field and provides a solid basis for the implementation of legal and policy changes that promote a more inclusive society; it also lays the foundation for future research with the purpose of continuing to advance towards full gender equality.

Key words: gender approach, civil law, equality, discrimination.

CONTENIDO

CAPÍTULO I.- MARCO TEÓRICO

Antecedentes investigativos

En el presente trabajo es de suma importancia destacar una investigación exhaustiva sobre un análisis de la normativa civil en lo que se refiere a un estudio estocástico con enfoque de género, con el fin de evidenciar si existe su aplicación o vulneración de derechos.

El enfoque de género se viene desarrollando desde los años 70, donde se empezó a llenar varios vacíos tradicionales, acerca de las acciones de los hombres y de las mujeres dentro de la sociedad, dando paso a varias preguntas del ¿por qué el hombre lo puede hacer y la mujer no?, con el fin de que las mujeres realicen las mismas actividades que los hombres para poder llegar a un equilibrio social, de esta forma, las mujeres y los hombres puedan vivir de manera más libre, sin evidenciar aspectos referente a la desigualdad de género (Sánchez-Parga José et al., 2005).

A medida que la sociedad avanza, el enfoque de género ha dado un giro significativo respecto a cambios en la comunidad, donde permite que las personas puedan tener los mismos derechos y oportunidades en la sociedad, la finalidad es construir una colectividad más justa e inclusiva, donde se demostrará la participación de la mujer al igual que del hombre dentro del ámbito público, en la toma de decisiones.

El enfoque basado en el género no se refiere a las características biológicas entre mujeres y hombres, sino todo lo contrario, se debe tomar en cuenta las capacidades que tienen las personas en base a sus acciones, sin embargo, es importante mencionar que no se debe tomar en cuenta para justificar cualquier tipo de discriminación y desigualdad que se presenta en la sociedad, de esta manera, lo que se busca es permitir una transformación en las estructuras sociales, políticas y económicas, por lo cual, accederá que los hombres y las mujeres tengan las mismas oportunidades (Alvarado Correa & Torres Arévalo, 2021).

Se puede analizar que el enfoque de género reconoce las oportunidades y experiencias que han tenido los hombres y mujeres en diversos aspectos sociales, abriendo paso a nuevos resultados sobre los sistemas culturales y comunitarias, permitiendo de esta manera una evolución beneficiaria para todas las personas, poniendo así la necesidad de desafiar y cuestionar las estructuras y normas sociales existentes, para promover una mayor igualdad en el Estado ecuatoriano, esto involucra reconocer y entender que las desigualdades de género, proviene de resultados de creencias y tradiciones arraigadas a una sociedad habitual.

De esta manera, el enfoque de género permite abordar y analizar el desequilibrio de género que existe dentro de una sociedad, de esta forma se trata de promover una igualdad entre mujeres y hombres en el Ecuador, con el fin de que se puedan ir reconociendo su valor a base de sus acciones y no por ser mujer u hombre, por este motivo, el enfoque es utilizado en diversas áreas sociales como en la salud, educación, política, economía, entre otros (García-Salazar & Cotes-Cantillo, 2019).

El Código Civil es una norma jurídica que permite regular las relaciones civiles que existen dentro del estado ecuatoriano, refiriéndose a su evolución histórica, se destaca su creación en 1857 y su promulgación en 1861, fecha desde la cual se han dado varias reformas hasta su entrada en vigor en 1862, siendo de esta manera, uno de los primeros códigos que se utiliza en Latinoamérica y se constituyó en uno de los referentes jurídicos para el resto de los países (Bonito Rivadeneira, 2015).

Al referirse, a la estructura del Código Civil ecuatoriano, contiene un título preliminar y cuatro libros, donde el primero aborda a las personas, el segundo todo lo relacionado con los bienes, el tercero abarca lo referente a las sucesiones; y, el último libro comprende a las obligaciones, la investigación que se va a realizar en este proyecto será sobre el libro primero, basándose en la última reforma que fue en el año 2020, en cuanto al derecho de familia (Portocarrero Ramos, 2015).

El Código Civil ecuatoriano es una normativa legal y fundamental, que establece los principios y reglas que regulan las complejas relaciones civiles dentro del país, se destaca su vigencia en 1862, alcanzando una estructura más avanzada en sus cuatro libros, en esta investigación, se llevará a cabo un estudio minucioso del primer libro del Código Civil, se examinará las disposiciones legales y los precedentes judiciales, para comprender y analizar en profundidad los efectos y aplicaciones de esta normativa en nuestra sociedad y en las relaciones familiares en Ecuador.

El Código Civil en su evolución y desarrollo ha generado diversas críticas, por parte, de organizaciones feministas, quienes consideran que sus disposiciones primarias propiciaban una desigualdad y discriminación de género, pero gracias a esta última reforma se trató de equiparar las relaciones jurídicas entre las personas para eliminar una desigualdad de género, garantizando así el ejercicio pleno de sus derechos en los diferentes ámbitos de la vida (Rico-Pérez, 2015).

La reforma que se incluyó en el libro primero del Código Civil permite garantizar, una patria potestad más justa, es decir, que por medio de la figura jurídica se reconoció la responsabilidad parental compartida, dando otorgamiento al cuidado de los menores por parte de su padre y madre.(Coello Balladares, 2016).

El desarrollo del Código Civil ecuatoriano, a lo largo de su vigencia, ha sido blanco de varias críticas, debido a que sus articulados fomentaban diversa discrepancia en relación con la igualdad de género, sin embargo, la última reforma trata de implementar, el enfoque de género para que exista una igualdad y equidad entre mujeres y hombres en nuestra legislación, de esta manera el libro primero de la normativa civil se centra en las personas, abordando aspectos como su capacidad, derechos y personalidad, construyendo bases de relaciones jurídicas, promoviendo la libertad, protección y regulación de las acciones, de todos los ciudadanos.

Antecedentes históricos

Los primeros inicios del enfoque de género se dieron cuando, los movimientos feministas surgieron en América del Norte y Europa a finales del siglo XIX y principios del siglo XX, el objetivo primordial era garantizar que tanto mujeres como hombres tuvieran las mismas oportunidades y una igualdad de derechos justos, especialmente en áreas como educación, política, familia y trabajo. Varias organizaciones internacionales y nacionales han adoptado el enfoque de género como una nueva forma de abordar cuestiones relacionadas con la desigualdad de derechos (Universidad Centroamericana José Simeón Cañas, 2015).

En el año 1970, el enfoque de género surgió en el marco teórico más político de los movimientos feministas, sin embargo, este enfoque presentó ciertas limitaciones, como se reflejó en la segunda ola de los movimientos feministas. En aquel tiempo, se demandaban oportunidades y derechos únicamente para las mujeres blancas y de clase media, ignorando a las mujeres de clase baja, negras, lesbianas, bisexuales y transgénero. Afortunadamente, el enfoque de género ha evolucionado para permitir que todas las mujeres, sin importar su raza, clase social u orientación sexual, disfruten de los mismos derechos que los hombres (Universidad Centroamericana José Simeón Cañas, 2015).

Es así que el enfoque de género tuvo su desarrollo en dos continentes muy nombrados, como es América del Norte y Europa, los mismos que permitieron realizar una reforma a sus leyes y tradiciones, para dejar de juzgar a las mujeres por su sexo biológico, sino todo lo contrario, que la mujer luche por sus derechos, por su libertad y por la equidad, pero existió un momento en el que las mujeres empezaron con una ola de discriminaciones dentro de su círculo feministas, es decir, solo buscaban derechos para ciertas mujeres y el resto dejarlas en el olvido, las mismas que no eran beneficiarias para fomentar una nueva ideología en la sociedad.

En Estados Unidos, el enfoque de género tuvo su inicio en una lucha por la igualdad de derechos, el objetivo primordial era lograr que las empresas y el gobierno crearán cambios radicales en sus leyes y políticas, las mismas que estaban perjudicando los

derechos de las mujeres en esa época, de esta manera, el enfoque de género comenzó a desarrollarse con nuevas expectativas sobre los derechos de las mujeres y los hombres, para lograr una igualdad de género más equitativa.

Mientras tanto, en Europa el enfoque de género se centró más en la disputa por la igualdad de género, haciendo referencia a una teoría idealizada en aspectos feministas que genera un cambio radical, donde no solo deben promulgar beneficios y retribuciones a una parte de la sociedad, sino que deben ser las mismas oportunidades y derechos para toda la colectividad. En países específicos como es Noruega y Suecia, han tomado medidas para fomentar varias políticas en sus respectivos gobiernos con el fin de promover una igualdad de género como la; licencia de paternidad remunerada y la igualdad de salarios (Rocha, 2017).

Así pues, como resultado de la presión social y los gobiernos más progresistas que afirman la existencia de la disparidad dentro de sus naciones, el enfoque de género ha forjado diversas modificaciones legislativas en varios países, los mismos que son: Argentina, España, Islandia y Suecia, los cuales, se destacan como pioneros en llevar a cabo cambios significativos en su normativa, proponiendo nuevos objetivos para impulsar la equidad de género en sus sociedades. Estos países están trabajando activamente para lograr una comunidad más justa en todas las áreas sociales, y no limitando espacios relacionados solo al enfoque de género, ya que se debe combatir todo tipo de discriminación en toda la sociedad.

Suecia es uno de los primeros países en dar paso a una nueva visión en relación con el enfoque de género, en el año de 1999 el gobierno sueco promulgó una Ley de Género, con el propósito de establecer que un 40% de los miembros del consejo de administración de empresas públicas deberán ser utilizadas por mujeres, con el fin de que las mismas, empiecen su vida laboral y tenga la sociedad una nueva perspectiva acerca de las mujeres, de esta forma, se vio un aumento representativo de las mujeres dentro de empresas públicas y privadas, donde se ha demostrado que son capaces de utilizar puestos altos en cargos públicos y empresas (López Méndez, 2007).

De igual forma, en el país de Islandia también se ha promovido activamente la igualdad de género, en el año 2018 se promulgó una ley que requería a las empresas llevar un registro de los salarios pagados a hombres y mujeres, para acceder a una remuneración más equitativa, de este modo, eliminando estereotipos de género. Esta nación busca erradicar cualquier tipo de discriminación en la vida laboral de las mujeres y reconocer que son capaces de desempeñar las mismas tareas que los hombres. Con el tiempo, se ha demostrado que las mujeres son competentes para realizar cualquier tipo de trabajo en cualquier área laboral; esta medida en Islandia quiere garantizar que las mujeres no sufran ninguna forma de violación a sus derechos en su vida profesional (Méndez Aguilar, 2010).

Por último, tenemos los países de Sudáfrica y Canadá, el primero realizó un gran cambio en su Constitución, donde reconoce la igualdad de género, asimismo, permitió que todos los ciudadanos sean tratados con el mismo respeto sin discriminación alguna, junto con leyes para proteger a la mujer, tratando de evitar la violencia de género, mientras tanto, el segundo país de igual forma, ejecutó una ley para los empresarios, donde deben tener dentro de su empresa una equidad de género, es decir, que debe ser mitad hombres y mitad mujeres, además el gobierno de Canadá ha creado un Ministerio de la Mujer y la Igualdad de Género, para garantizar a las mujeres que su gobierno las respeta y las cuida (Méndez Aguilar, 2010).

Estos países se destacan como pioneros al liderar una nueva visión, respecto al enfoque de género con el objetivo de beneficiar a sus naciones, esta iniciativa ha resultado sumamente útil, ya que comparten el mismo objetivo y tienen un panorama claro sobre el enfoque de género, al punto de que coinciden en la importancia de garantizar que las mujeres reciban un trato igualitario al de los hombres, además que se promueven la imparcialidad de género en los entornos laborales, incluyendo remuneraciones legales para todos los ciudadanos que realicen el mismo trabajo, buscando un equilibrio justo para presenciar una equidad de hombres y mujeres en las empresas, igualmente se enfocan en asegurar la independencia de las mujeres sin vulnerar ningún derecho que se encuentren establecidos en las Constituciones.

Antecedentes nacionales

El enfoque de género en nuestro país ha experimentado un giro significativo a lo largo de las últimas décadas, en particular, podemos mencionar este cambio desde el año 1980, cuando en el Estado ecuatoriano tuvo lugar una serie de transformaciones políticas, culturales y sociales, en aquel momento, un grupo de mujeres lideró una marcha que buscaba una mayor participación en la vida social y política de nuestra nación, su objetivo primordial era claro: luchar contra la violencia, el autoritarismo y la minería, al mismo tiempo que trataba de promover la democracia y la igualdad en la sociedad, por este hecho el enfoque de género se ha convertido en una prioridad principal para muchas personas y organizaciones que quieren construir una sociedad más justa y ecuánime (Ortiz Crespo, 2005).

Este cambio relacionado con el enfoque de género refleja un movimiento hacia una mayor conciencia y acción para superar las barreras de género y construir un país, donde se respetan los derechos de todas las personas, independientemente de su género, de esta manera, se hace un llamado a la transformación social y a la construcción de una colectividad más inclusiva, en el cual todas las voces de los ciudadanos sean escuchadas y valoradas por igual, esto implica reconocer las desigualdades de una comunidad y realizar normas equitativas, sin hacer distinción al hombre y la mujer.

La creación del Consejo Nacional para la Igualdad de Género ha sido el resultado de varios cambios suscitados en un tiempo de 45 años, una de las permutas más significativas tuvo lugar en 1997, cuando se creó el Consejo Nacional de las Mujeres (CONAMU), el cual fue presentado por medio de un decreto presidencial. El propósito de este consejo era garantizar que todos los programas, planes y proyectos del ámbito público incorporen temas relacionados con el enfoque de género, el CONAMU supuso un avance importante en la lucha por la igualdad de género en el Ecuador, este organismo se encargó de coordinar esfuerzos y promover políticas para fomentar la paridad entre hombres y mujeres en todos los ámbitos de la vida; gracias al trabajo del CONAMU, se advirtió una mayor conciencia social sobre la importancia de la igualdad de género (Valdivieso Vega, 2004).

Este enfoque de género se ha convertido en una herramienta importante para fomentar la equidad y la justicia en la sociedad ecuatoriana, es así que por medio de las movilizaciones se ha valorado la resistencia de las mujeres al pedir que no se les trasgreda ningún derecho, gracias a esas luchas, se establece el CONAMU como una institución que promueve el enfoque de género a través de la implementación de planes y programas destinados a lograr una imparcialidad entre hombres y mujeres, además, fue establecido para abordar las desigualdades de género que persisten en la sociedad ecuatoriana y garantizar una mayor participación de las mujeres en la toma de decisiones en todos los ámbitos del país.

En el año 2008, la Constitución de la República del Ecuador abrió nuevas oportunidades para los ciudadanos, en su preámbulo se reconoce la historia de las luchas sociales que el Estado ecuatoriano ha llevado a cabo para tratar de finalizar todas las formas de discriminación existentes. Es así como se introduce el concepto del "buen vivir" o "suma kawsay", el cual requiere promover una sociedad de igualdad y convivencia sana, donde se respete la dignidad de todos los ciudadanos ecuatorianos, de esta modo, se plantea una visión más integral y holística del mismo, en el que no solo se busca el crecimiento económico, sino también el desarrollo humano y social, de esta manera, se da prioridad al bienestar de las personas y se reconoce la importancia de la equidad de género y la eliminación de cualquier forma de discriminación (Cajas Córdova, 2011).

De igual forma, este cambio de régimen político y económico logró establecer nuevas políticas públicas que promuevan la igualdad de género y la eliminación de la discriminación en todas sus formas, sin embargo, el CONAMU como parte del Consejo Nacional para la Igualdad, se convirtió en un actor clave en el desarrollo de la equidad de género en el Ecuador. La creación del CONAMU y la Comisión de Transición marcaron un hito importante en la lucha por la paridad de género en el país, pues permitieron la creación de un marco institucional para la promoción de políticas públicas con enfoque de género y la eliminación de segregación, constituyendo un paso importante en la construcción de una sociedad más legítima e inclusiva (Cajas Córdova, 2011).

La Constitución del Ecuador, en el 2008, abrió nuevas posibilidades para que los ciudadanos, tengan una variedad de derechos, los cuales son equitativos y justos, evitando de esta manera, la desigualdad por el hecho de pertenecer o ser parte de una clase social, ser mujer, hombre o pertenecer a un grupo de la comunidad LGTBI, sin embargo, es importante mencionar la creación de la Comisión de Transición que tiene relación con la CONAMU, por el motivo de crear un marco institucional para impulsar políticas públicas desde una perspectiva de género y promover la supresión de la discriminación.

En el año del 2014, se publicó la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, con el objetivo de normar la estructura y funcionamiento de los Consejos Nacionales para la Igualdad, esta ley permite principios regulares y de integración a favor de todas las personas que son parte del Estado ecuatoriano, así pues, los Consejos Nacionales tienen como finalidad asegurar la plena vigencia y ejercicio de los derechos establecidos en la normativa nacional e internacional, asimismo, se busca promover, proteger, impulsar y garantizar los derechos de no discriminación e igualdad de las personas (ASAMBLEA NACIONAL, 2014).

Es importante destacar que el Consejo Nacional de la Igualdad es un organismo público de la Función Ejecutiva, que goza de autonomía administrativa, financiera, operativa y técnica, se rige por principios rectores como la igualdad, la participación democrática, la inclusión, la interculturalidad y el pluralismo, con el fin de promover estos principios, se han establecido ciertos tipos de Consejos Nacionales, que abordan cuestiones relacionadas con la intergeneracional, el género, la movilidad humana, los pueblos y nacionalidades.

En el Plan Nacional de Erradicación de la Violencia de Género, está establecido para niños, niñas, adolescencia y mujeres, lanzado en el año 2015, destaca que la violencia de género es un problema tanto nacional como internacional, ya que su objetivo es frenar la violencia de género, por el motivo, que afecta de manera significativa la integridad física, psicológica y sexual de este grupo vulnerable, poniendo en riesgo su desarrollo integral y su vida. Además, esta problemática limita la participación de las mujeres en la sociedad y la política, impidiendo una convivencia sana para quienes

viven sujetos a sus parejas, por lo cual, se determina que esta situación afecta el desarrollo del país en su conjunto (MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, 2019).

En el año 2018, el gobierno ecuatoriano efectuó una Política para la Igualdad de Género, la cual busco promover la eliminación y prevención de cualquier acto relacionado con la violencia de género o la discriminación hacia las mujeres en el ámbito laboral, social o cualquier actividad que realicen. Esta política presta atención especial a todas las acciones que afectan el cambio deseado dentro de la comunidad, fomentando una cultura de respeto y equidad entre hombres y mujeres, de manera que, esta norma busca promover la participación activa de la sociedad en la creación de una cultura de igualdad y respeto hacia las mujeres (MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, 2019).

De esta manera, el Plan Nacional de Erradicación de la Violencia de Género tiene como objetivo garantizar un acceso imparcial a la justicia, para las víctimas de violencia de género a efectos que las perjudicadas tengan un acceso rápido y eficiente para realizar una denuncia adecuada y obtener la justicia que merecen, este plan ambiciona liberar a las mujeres de situaciones llenas de amenazas y eliminar costumbres que atenten contra ellas, su objetivo es plantear la violencia de género, desde una perspectiva integral, incluyendo acciones para la atención, prevención y reparación de las víctimas, así como la coordinación de las instituciones para proporcionar una respuesta efectiva a su pedido.

El Perfil del País sobre la Igualdad de Género cumple una función primordial al orientar a diversas instituciones estatales con el propósito de alcanzar la equidad de género, su objetivo es que todas las personas puedan participar activamente en el diseño de acciones políticas que impulsen la igualdad de género, este fomenta la capacidad de organización de las mujeres y su inclusión en las políticas públicas relacionadas con la igualdad de género, su enfoque se centra en asegurar una planificación y coordinación para garantizar la buena eficacia de las medidas implementadas, de esta forma, este instrumento tiene como finalidad principal establecer una base sólida para el desarrollo de estrategias y programas que aborden

las brechas de género y promuevan la igualdad en todas las áreas de la sociedad (Sistema de Naciones Unidas en Ecuador, 2022).

De manera que, en el Estado ecuatoriano se trata de favorecer la igualdad de género, mediante la implementación de políticas que fomentan el uso de un lenguaje no sexista; por parte del Gobierno como de la sociedad, los cuales se comprometen a utilizar un lenguaje inclusivo, el objetivo es generar una mayor conciencia en las personas al hablar temas relacionados con el género; sumado a la búsqueda información sobre la igualdad y la violencia de género, con el fin de educar a la población sobre estos temas fundamentales; y que todos los ciudadanos adquieran conocimiento y comprensión respecto de la equidad de género, promoviendo así una sociedad más inclusiva.

Antecedentes en la Provincia: Tungurahua

En la provincia de Tungurahua existen 9 cantones, los cuales cuentan con 19 parroquias urbanas y 44 rurales, un aspecto relevante que se ha constatado en esta región es sobre la población, que está conformada mayoritariamente por mujeres; sin embargo, se ha evidenciado una falta de acceso laboral equitativo en sectores como la salud, la educación y el comercio, por el contrario, las mujeres que residen en las parroquias rurales se dedican principalmente a actividades agrícolas, labores domésticas, entre otras, es preocupante observar que muchas de estas mujeres no han tenido la oportunidad de acceder a una educación superior, esta realidad resalta la necesidad de fomentar programas educativos y oportunidades de capacitación que permitan a las mujeres de Tungurahua acceder a mejores posibilidades laborales y romper con las limitaciones impuestas por los roles de género tradicionales (Centro de Formación Ciudadana de Tungurahua, 2019).

De acuerdo, con los estudios realizados por el Gobierno Provincial de Tungurahua, se ha identificado una notable desigualdad de género, como resultado de estas demostraciones, se ha implementado políticas sociales más precisas y focalizadas en plantear las necesidades de la población y promover un desarrollo social que brinde una calidad de vida digna. En este sentido, se trabaja activamente para integrar a las mujeres en diversos entornos políticos, reconociendo su importancia y potencial como

agentes de cambio en la colectividad, al incluir a la mujer en espacios políticos, se promover la participación equitativa y garantizar que sus voces sean escuchadas en la toma de decisiones que preceden a la comunidad.

De esta manera, a partir del año 2000, se evidencia un notable avance en la provincia de Tungurahua en términos de una mayor participación activa de las mujeres, en los parlamentos de Agua, Gente y Trabajo, quienes han desempeñado un papel relevante en estos espacios de gobernabilidad, donde no solo identifican los problemas existentes, sino que también proponen soluciones con el objetivo de alcanzar la equidad de género tanto en las zonas rurales como en las urbanas de la provincia (Viteri, 2019).

Es así como se publicó por primera vez la Agenda de Género, durante el periodo de 2006-2010, el objetivo primordial de esta agenda era erradicar la violencia de género dentro de la provincia de Tungurahua, para lograrlo, se debía fomentar una mayor participación de las mujeres en la toma de decisiones, tanto en el ámbito público como en el privado, además, en la agenda se abordan temas relacionados con las necesidades y realidades de las mujeres en todos los cantones de la provincia de Tungurahua. El propósito es impulsar un liderazgo equitativo en cada cantón, donde se elimine la discriminación de género, para ello, se implementan acciones y políticas que fomentan la igualdad de oportunidades y el empoderamiento de las mujeres, con la intención de crear un entorno en el que todas las personas, sin importar su género, tengan las mismas posibilidades de desarrollo y participación (Viteri, 2019).

Posteriormente, se realizó una actualización a la Agenda de Género, durante el período 2013-2017, esta actualización tuvo como meta principal obtener resultados más específicos, es decir, se incrementó la actividad productiva de las mujeres en las zonas rurales, con la finalidad de conceder mayores oportunidades para conseguir un ingreso económico estable, esta medida no solo busca fortalecer la autonomía financiera de las mujeres, sino también elevar su autoestima y confianza en sí mismas. Además, se planteó un objetivo clave, el cual fue disminuir la incidencia de la violencia de género y la violencia intrafamiliar en zonas rurales como en las urbanas, el enfoque estaba en la creación de entornos seguros y libres de violencia en la provincia.

Seguidamente, se dio a conocer una Agenda Social en el año 2014, la cual fue publicada por el Gobierno Provincial de Tungurahua, esta agenda fue elaborada en respuesta a la solicitud realizada por el Parlamento de Gente, e incluyó propuestas relacionadas con los Grupos de Interés de Mujer y Género, se enfatizó la importancia de la participación del Gobierno en el desarrollo de la igualdad de género. De este modo, la sociedad civil ha realizado un papel colaborativo con la provincia, para tratar temas que permitan un desarrollo integral de la población referente a las luchas para eliminar la desigualdad y discriminación, fortaleciendo las acciones y políticas relacionadas con la igualdad de género (Viteri, 2019).

El último encuentro, tuvo lugar en abril de 2018, se constató la importancia y necesidad de todas las demandas y propuestas con relación a la igualdad de género dentro de la provincia, uno de los primeros ejes de trabajo se enfocó en la economía y la productividad, lo que permitió sugerir nuevas opciones para generar ingresos y ampliar la variedad de productos agrícolas, estas iniciativas pueden ser lideradas por mujeres rurales, para así fortalecer su participación y empoderamiento en el ámbito económico.

El segundo eje se centra en la capacitación y formación la propuesta principal es realizar capacitaciones a los miembros de las Defensorías Comunitarias, con la intención que puedan ejercer de manera efectiva sus derechos de participación, por medio de la capacitación se fortalece sus conocimientos y habilidades, permitiéndoles tener un mayor impacto en la defensa de los derechos de género en la comunidad, en cuanto al tercer eje, se trata de las personas LGTBI, se propone elaborar planes para promover la independencia financiera y la capacitación profesional de la comunidad LGTBI, ofreciendo apoyo a proyectos empresariales que impulsan su inclusión económica y social, por último, se encuentra el eje de participación, convivencia y justicia, en este sentido, se examina realizar un análisis inicial y referencial de la implementación de la ruta de acceso a un sistema de Justicia efectivo en los casos de violencia de género (Viteri, 2019).

En la Provincia de Tungurahua, se ha dado un importante avance en la implementación del enfoque de género a través de la adopción de nuevas políticas, para desarrollar una

cultura justa y equitativa en la provincia, especialmente considerando que cuenta con numerosas parroquias rurales, por ende, la reciente actualización de la Agenda Social, ha incorporado programas de ayuda social, no solo para mujeres y hombres, sino también a los grupos de comunidad LGTBI, de tal forma, que esta nueva inclusión ha generado importantes beneficios para la sociedad, ya que promueve el respeto de los derechos tanto de los miembros de la comunidad LGTBI, como de los demás ciudadanos.

Conceptos

Enfoque

El enfoque, en su esencia, implica la concentración y dirección de la atención hacia un objetivo determinado, al aplicarlo, nos centramos en los aspectos relevantes y descartamos las direcciones o elementos secundarios, en el ámbito académico o científico, el enfoque se basa en un marco metodológico y conceptual que nos permite abordar un área de estudio de manera precisa y sistemática, al emprender un estudio académico o científico, se elige una perspectiva teórica que servirá como guía conceptual, esta perspectiva nos proporciona un marco de referencia para comprender el fenómeno o problema que se está investigando, además, se definen las variables o conceptos importantes que serán objeto de estudio y análisis (Baralo, 2016).

Por lo cual, el enfoque se refiere al modo en que se dirige y se trata temas de interés, para investigarlos de manera efectiva, para llevar a cabo una investigación, se utilizan diversas estrategias y métodos para abordarlos con éxito, de este modo, permite organizar y priorizar las acciones, conjuntamente con los pensamientos con el fin de lograr los objetivos propuestos, es importante tomar en cuenta que el enfoque puede variar dependiendo del tema a estudiar y de los objetivos que se deseen alcanzar.

Género

En su esencia, el concepto de género engloba un proceso social complejo que asigna una serie de roles, características, espacios y expectativas, tanto tangibles como

simbólicas, a las personas identificadas como mujeres y hombres, esta consideración no se limita únicamente en aspectos biológicos, sino que implica una construcción social y cultural, dentro de esta construcción social de género, se establecen expectativas y estereotipos que definen lo que se considera femenino y masculino en cada contexto, ya que las mismas están arraigadas a tradiciones, creencias, estructuras sociales y culturales (Osborne, 2008).

El género abarca una amplia variedad de categorías utilizadas para clasificar a las personas en función de su forma de identificarse y experimentar su posición en la sociedad frente a la normativa legal, en los últimos años, gracias a las luchas de generaciones anteriores, se ha logrado reconocer y validar la identidad de género de hombres y mujeres, sin embargo, también se ha desarrollado nuevas forma de equivalencia de género que trascienden las categorías tradicionales conocidas hasta la actualidad, es importante destacar que el género no está vinculado de ninguna manera al sexo biológico de las personas.

Nociones generales sobre el enfoque de género

¿Qué se entiende por enfoque de género?

El enfoque de género se refiere a una perspectiva analítica que busca comprender y abordar las desigualdades sociales y las relaciones de poder basadas en el género, este enfoque reconoce que los roles, las expectativas y las oportunidades están distribuidos de manera desigual entre hombres y mujeres en la sociedad, además, el enfoque de género se orienta sobre las características y las experiencias de las personas, es decir, no se determinan únicamente por su biología, sino también por los cargos y las normas sociales asociadas a su género, este enfoque busca identificar y cuestionar las desigualdades, así como promover la equidad de género y el empoderamiento de las mujeres (Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, 2017).

Además, se considera como estas desigualdades se entrelazan con otros ejes de opresión, como la raza, la clase social, la orientación sexual y la discapacidad, de esta manera, implica un análisis crítico de los roles y estereotipos de género, cuestionando

las normas y prácticas discriminatorias, que evitan promover la equidad de género y el empoderamiento de las mujeres y otras identidades de género, así como, se preocupa por identificar y abordar diversas formas de violencia, como la violencia doméstica, la violencia sexual y el acoso, al igual que, la discriminación en el ámbito laboral, educativo y salud (Ministerio de Educación Nacional de Colombia, 2016).

El enfoque de género se define como analítico, que examina las dinámicas sociales, tradicionales y culturales relacionadas con la desigualdad, la discriminación y las relaciones de empoderamiento entre géneros, su meta es comprender que los estereotipos y roles de género impactan a la sociedad, se requiere superar cualquier forma de segregación de género y promover un ambiente de equidad e igualdad de oportunidades para la población ecuatoriana, así se centra en reconocer y desafiar las normas y estructuras que perpetúan las desigualdades de género, promoviendo la inclusión, el respeto y la participación plena de los individuos.

¿Por qué es importante el enfoque de género?

El enfoque de género es de vital importancia debido a una serie de razones fundamentales, para promover la igualdad entre mujeres y hombres, a la vez que trata de reducir la discriminación basado en el género, permitiendo identificar y confrontar las brechas existentes en diferentes aspectos de la sociedad, en la salud y en lo laboral. Aparte, visibiliza las inconsistencias y los desequilibrios de poder que existen entre los géneros; entendiendo como éstas desigualdades surgen en la vida cotidiana de las personas y se perpetúan en las estructuras sociales y culturales, esta comprensión es esencial para generar cambios significativos y constructivos en la sociedad (Falcón, 2012).

El enfoque de género se centra en el empoderamiento de las mujeres y otras personas marginadas, dándoles la capacidad de tomar decisiones sobre la elección de su género, de esta manera, podrán acceder a oportunidades colectivas, asimismo, promueve su participación activa en la esfera pública, la política y otros espacios de toma de decisiones, garantizando una representación equilibrada y una voz inclusiva en la sociedad. Por lo tanto, el enfoque de género es fundamental para alcanzar una igualdad

de derechos, permitiendo reconocer las desigualdades, con base en las experiencias y necesidades de la población.

Otro aspecto crucial del enfoque de género es su capacidad para poner en relieve las experiencias, necesidades y contribuciones de las mujeres y otros grupos marginados, esto asegura reconocer y considerar estas perspectivas en la planificación y desarrollo de políticas, programas y proyectos, impidiendo así su invisibilidad y exclusión en la toma de decisiones. También, el enfoque de género desempeña un papel fundamental en la prevención y respuesta a la violencia de género, permite diseñar estrategias de protección efectivas, fomenta la sensibilización sobre esta problemática y brindar apoyo integral a las víctimas, de ese modo, se trabaja para crear entornos más seguros y libres de violencia (Hendel, 2017).

El enfoque de género es muy importante dentro de nuestra sociedad actual, por el hecho que todos somos iguales ante la Constitución del Ecuador, y todos tienen las mismas oportunidades en la sociedad, en la política, en el trabajo, en varios ámbitos, donde las personas son libres de tomar sus decisiones sin tener miedo a un perjuicio social. Es así, que se crea un ambiente en el que las personas pueden tomar decisiones autónomas sin temor a ser juzgado o discriminadas, de esta forma, se contribuye a combatir la desigualdad de género.

¿Qué derechos otorga el enfoque de género?

El enfoque de género impulsa y salvaguarda una amplia gama de derechos fundamentales para todas las personas, sin importar su género; entre los derechos promovidos y garantizados por el enfoque de género, se encuentran los siguientes: el derecho a la igualdad, que prevé eliminar la discriminación de género y asegurar la igualdad de oportunidades y trato entre hombres y mujeres, igualmente respetar el derecho a la no discriminación y promover la igualdad de trato y oportunidades para todas las personas, sin importar su género u orientación sexual (Trejo Sánchez, 2016).

Entonces, el enfoque de género impulsa el derecho a la justicia, asegurando el acceso a un sistema de justicia equitativo y sensible al género, que ofrezca protección y

reparación a las víctimas de violencia de género e impulse la rendición de cuentas de los perpetradores, otros derechos abarcados incluyen el derecho a la equiparación salarial, buscando eliminar la brecha salarial entre hombres y mujeres por trabajos de igual valor; el derecho a una vivienda digna, garantizando un acceso igualitario a un hogar adecuado y seguro, sin discriminación de género; y el derecho a una educación inclusiva, incentivando un acceso equitativo a una enseñanza eficaz, eliminando barreras y estereotipos de género en el ámbito educativo.

En términos de derechos fundamentales, el enfoque de género garantizar un acceso equitativo a servicios de salud de calidad, incluyendo atención integral de la salud sexual y reproductiva, así como la prevención de la violencia de género, en cuanto al ámbito político y la toma de decisiones; el derecho a la participación política y la igualdad de género en la toma de decisiones, fomenta la presencia y representación equitativa de hombres y mujeres en los espacios de decisión política pública, también, el derecho a la seguridad y protección es esencial, ya que se quiere prevenir y abordar la violencia de género, garantizando la seguridad y protección de todas las personas, especialmente de las mujeres y los grupos vulnerables (Montaño & Aranda, 2006).

El enfoque de género también defiende el derecho a la participación económica, impulsando la igualdad de oportunidades en el ámbito laboral y promoviendo la participación equitativa de hombres y mujeres en la economía, obteniendo recursos económicos y financieros en su beneficio, otros derechos respaldados es el derecho a la cultura y el acceso a los medios de comunicación, para obtener igualdad de acceso y participación en la producción cultural y mediática, así como la eliminación de estereotipos de género y la promoción de representaciones equitativas. Además, se suscita el derecho a la protección de los derechos sexuales y reproductivos, garantizando la planificación familiar, la atención prenatal y el tratamiento de enfermedades de transmisión sexual (Abarca & Faúndez, 2011).

Por lo tanto, el enfoque de género ha otorgado una diversidad de derechos a lo largo del tiempo, fundamentales para todas las personas, independientemente de su identidad y sin menospreciar a nadie por su género, estos derechos incluyen la igualdad de oportunidades y trato, el derecho a tomar decisiones libre y voluntariamente, el

ejercicio de la autonomía en relación con la identidad y por último, pero no menos importante, la búsqueda de protección contra la discriminación que se presenta a diario en la sociedad. Es necesario destacar que estos derechos no son negociables y que deben ser respetados, promoviendo así una sociedad en la que todos puedan vivir de manera digna y sin temor a la exclusión de la sociedad.

¿Cómo se puede alcanzar un enfoque de género?

Para alcanzar una perspectiva de género sólida y efectiva, es necesario combinar sensibilidad y conciencia en los individuos, en este sentido, resulta fundamental adquirir una comprensión profunda de las desigualdades, los roles y estereotipos de género, y reconocer la importancia de la equidad de los derechos, esta comprensión implica tener conocimiento de las experiencias y desafíos específicos que enfrentan las personas en función de su género. Es necesario ser consciente de las desventajas y barreras que pueden surgir en el acceso a oportunidades, recursos y derechos debido a normas y expectativas de género arraigadas en la sociedad, además, se requiere establecer un marco normativo legal sólido que garantice y proteja los derechos de igualdad (Murgibe, 2020).

Así también, la educación y la capacitación desempeñan un papel fundamental en la consecución de un enfoque de género efectivo, es así, que se requiere promover una educación inclusiva y equitativa que aborde de manera integral los estereotipos y fomente la equidad de género, de igual manera, resulta imprescindible proporcionar capacitación a profesionales, funcionarios y líderes comunitarios, con el fin de que estén debidamente preparados y cuenten con las habilidades necesarias para implementar políticas y programas basados en el enfoque de género, esta capacitación debe abordar aspectos como la identificación de brechas y desigualdades que persisten en la sociedad (Alianza del Pacífico, 2021).

Ahora bien, para alcanzar un enfoque de género, se debe incluir un marco de leyes y políticas que traten la discriminación y violencia basada en el género, así como, mecanismos para su implementación efectiva, añadiendo que la educación y la capacitación, ayudan a desempeñar un papel fundamental en la consecución de un

enfoque de género, es necesario promover una educación inclusiva y equitativa, también, es imprescindible proporcionar capacitaciones a profesionales, funcionarios y líderes comunitarios, para que estén debidamente preparados y cuenten con las habilidades necesarias para implementar políticas y programas relacionados con el enfoque de género.

De la misma manera, es crucial fomentar la participación activa y significativa de las mujeres y de las personas que enfrentan desigualdades de género en la toma de decisiones, tanto a nivel político como en la sociedad en general, esto implica garantizar espacios inclusivos de participación social y promover el empoderamiento de estas personas, brindándoles acceso a recursos, oportunidades y la capacidad de ejercer plenamente sus derechos, es fundamental, disponer de sistemas de monitoreo y evaluación sólidos que posibiliten la medición y análisis del impacto de las políticas y programas vinculados al enfoque de género (Oficina internacional del Trabajo, 2010).

Por otra parte, las desigualdades de género desde una perspectiva cultural sensible implican reconocer y respetar las tradiciones, prácticas y valores culturales propios de cada comunidad, es necesario, fomentar un diálogo intercultural y un enfoque participativo que valore y respete las diferentes formas de ser y vivir el enfoque de género en cada contexto. Esto implica trabajar en conjunto con las comunidades, brindando espacios para la reflexión, la discusión y la creación de estrategias que propician la equidad de género, es importante tener en cuenta la perspectiva de las personas que viven estas realidades, reconociendo su conocimiento y experiencia como parte fundamental de un diseño e implementación de acciones efectivas (Murgibe, 2020).

Para alcanzar un enfoque de género efectivo, es necesario realizar un cambio en la educación de los más pequeños, es fundamental ayudarles a entender cuál es su propósito en la vida y la importancia de respetar la identidad de las demás personas, así como, entender sus roles en la sociedad y reconocer que todas las personas son iguales, por lo tanto, tienen los mismos derechos, en ese sentido se puede crear conciencia sobre la desigualdad de género desde temprana edad, por esta razón, se debe fomentar la participación y el liderazgo de las personas en aspectos sociales, para

desafiar cualquier forma de discriminación de género.

El enfoque de género y sus ámbitos de aplicación

Ámbito de la educación

En el ámbito educativo, se enfoca en obtener información sobre el enfoque de género en Perú, donde se ha generado un debate con relación al tema tratado, por esa razón los padres de una institución educativa, presentaron una demanda expresando su descontento sobre la guía metodológica del Ministerio de Educación del Perú (MINEDU), en particular mostró un desacuerdo evidente sobre el enfoque de igualdad de género, donde todas las personas no deben juzgar a las personas, ya que todos tiene el mismo potencial para desarrollarse y aprender, es así que las ideas de lo femenino y masculino son construcciones sociales que se desarrollan a través de nuestras interacciones diarias (El Perú Primero, 2019).

De esta manera, el enfoque de género en la educación tiene como objetivo crear un ambiente escolar, seguro y libre de discriminación, donde se promueve el respeto mutuo y se prevengan casos de acoso o violencia de género, de igual forma, se busca fomentar la participación activa de las mujeres y de grupos de comunidades LGTBI, en la toma de decisiones en el ámbito educativo. Para lograrlo, es necesario aplicar el enfoque de género en la revisión de los contenidos curriculares, con el propósito de eliminar estereotipos de género y impulsar una representación equitativa de hombres y mujeres en todas las áreas del conocimiento, adicionalmente, se deben desarrollar estrategias pedagógicas que promuevan la igualdad de género, fomenten la autoestima y el empoderamiento de todas las personas en el ámbito educativo (Trejo Sirvent et al., 2015).

El enfoque de género se refiere a una nueva visión que pretende afrontar las desigualdades y discriminación basadas en el género dentro del sistema educativo, su principal objetivo es promover la igualdad de oportunidades, el respeto mutuo y la equidad entre femenino y masculino en el entorno académico, para esto se requiere una revisión de los contenidos curriculares para asegurar una representación imparcial

entre la comunidad estudiantil y la sociedad, además, se deben desarrollar estrategias pedagógicas que promuevan la igualdad de género, el empoderamiento y la autoestima de todas las personas.

Ámbito de la salud

Cuando se menciona el enfoque de género en el ámbito de la salud, es necesario reconocer la existencia de una desigualdad evidente entre mujeres y hombres, lo que coloca a cada sexo en una posición desfavorable en términos de acceso y control de los recursos destinados a preservar la salud. Sin embargo, se están llevando a cabo múltiples esfuerzos en la actualidad para abordar y corregir este desequilibrio, con el objetivo de alcanzar un estado de desarrollo en el cual las relaciones de género sean equitativas. En este sentido, el sector de la salud, al igual que otros sectores, no puede dar la espalda a esta realidad que se vive día a día (Presno Labrador, 2003).

El análisis de género en el ámbito de la salud revela con frecuencia que existe un desnivel, con un impacto más negativo en la salud de las mujeres, lo cual limita su acceso a los servicios de salud y dificulta, la superación de estas limitaciones, sin embargo, también existen riesgos y problemas de salud que enfrentan los hombres debido a su papel social. En este sentido, el enfoque de género en la salud implica reconocer que cada sexo está influenciado por una construcción cultural y social, lo que puede dar lugar a la discriminación en su estado de salud y en la atención médica que recibe, por otro lado, este enfoque considera las relaciones de género y la jerarquía existente entre ambos sexos, reconociendo que las posibles disparidades en salud pueden ser discriminatorias, injustas y evitables (Aparicio Miguel, 2013).

Por esta razón, el enfoque de género en la salud es de gran importancia debido a la existencia de la desigualdad, respecto a las enfermedades que emergen a hombres, mujeres y personas pertenecientes al grupo LGTBI, estas discrepancias se manifiestan en la forma de ser juzgados y discriminados, sin obtener una buena atención médica, por este motivo, lo que se quiere es un cuidado a la salud que permita promover la equidad e igualdad en atención médica, asegurando que todas las personas puedan tener acceso médico de calidad, sin importar su identidad.

Ámbito de políticas sociales

Como lo menciona (Benavente R & Valdés B, 2014), estas políticas reflejan como los estados y las sociedades han progresado sobre la orientación de género en sistemas privados, convirtiendo en temas de interés que antes se esperaban de carácter solo público que en su tiempo han sido considerados como discriminatorios. En este sentido, estas políticas tienen un doble propósito: empoderar a las mujeres para que puedan tomar decisiones autónomas sobre sus cuerpos y sus vidas, al mismo tiempo que cuestionan el orden establecido que permite y perpetúa la violencia basada en el género.

Las políticas sociales, a menudo, se presentan como un campo complejo y desordenado de investigación, donde convergen una diversidad de enfoques y estilos intelectuales, que en ocasiones entran en conflicto, además, se pueden identificar ciertos paradigmas que resulten difíciles de comprobar, a lo largo del tiempo, ha habido intentos de revisar este campo y encontrar formas de otorgarle coherencia a esta aparente confusión. Sin embargo, esas tentativas se han vuelto tan minuciosas y absurdas que terminarán descubriendo un mapa igualmente enredado y confuso; no obstante, en medio de este desafío, una estrategia para mejorar la calidad de las políticas sociales es fomentar la participación activa y significativa de las mujeres y otros grupos marginados en los procesos de toma de decisiones y en la formulación de políticas (Bueno Sánchez & Valle Rodríguez, 2006).

Las políticas sociales han tenido un impacto significativo en la población, al reconocer y garantizar los derechos de todos los seres humanos, estas políticas tratan de evitar estereotipos y normas que puedan conducir a la discriminación, sino todo lo contrario, quieren obtener un beneficio para la sociedad en su conjunto, donde se sientan protegidos por el gobierno y que se promueva la igualdad de oportunidades para todos, por lo cual, es fundamental trabajar en la implementación de políticas inclusivas y equitativas que promuevan una igualdad de derechos.

Ámbito deportivo

El propósito de diseñar las actividades deportivas con un enfoque de género es precisamente desafiar la orientación educativa tradicional, el cual presenta los estereotipos de género como atributos innatos de las personas y establece cómo deben ser las mujeres y los hombres, así como los roles que deben actuar en la sociedad. Estos estereotipos arraigados y perpetuados por la educación convencional, a su vez, contribuyen a mantener relaciones de desigualdad, produciendo un perjuicio significativo tanto para las mujeres como para los grupos vulnerables, se trata de fomentar una mirada más inclusiva y equitativa, reconociendo que las habilidades y las preferencias no están determinadas por el género, y que todas las personas deben tener igualdad de oportunidades para participar y disfrutar del deporte (Hernández Ramírez, 2020).

En el aspecto deportivo, se produce un conjunto de elementos que limitan la participación de las mujeres en las prácticas y competencias sociales, tales como la tradicional división de tareas en las familias y los prejuicios arraigados que conlleva estas costumbres, a pesar de estas barreras, es importante reconocer que las dificultades para promover la equidad de género en este contexto pueden resultar menos desafiantes en comparación con la compleja tarea de abordar aspectos fundamentales de las estrategias socioeconómicas, es fundamental comprender que la equidad de género en el ámbito deportivo no está desconectada de los desafíos más amplios de la sociedad, pero presenta un terreno propicio para impulsar cambios positivos y generar conciencia sobre la importancia de superar las desigualdades de género (Dosal Ulloa et al., 2017).

En el ámbito deportivo, actualmente se refleja una desigualdad de género notoria, ya que ciertos deportes solo lo pueden hacer el hombre, lo que ocasiona que no se valore las habilidades de las mujeres, o en el mejor de los casos permiten a las mujeres realizarlos, pero no se aprecia su capacidad y esfuerzo, por lo cual, se intenta implementar una nueva ideología en el deporte, ya que todos son capaces de realizar cualquier actividad física, esto implica eliminar las barreras y prejuicios relacionados con el género y garantizar igualdad de oportunidades, recursos y apoyo para que las mujeres puedan desarrollar su talento.

Ámbito laboral

Se ha podido determinar que persisten amplias brechas de desigualdad de género que surgen significativamente a las mujeres en múltiples zonas, entre ellos, se destacan la participación laboral, el desempleo, los ingresos, la informalidad laboral y la desigualdad de la distribución del tiempo destinado al cuidado familiar y las tareas domésticas, en comparación con los hombres. Estas disparidades reflejan una realidad innegable en donde las mujeres se enfrentan a obstáculos y limitaciones que impactan negativamente su desarrollo y bienestar en el entorno laboral, en este sentido, resulta decisivo implementar medidas y políticas orientadas a cerrar dichas brechas, garantizando la igualdad de oportunidades y trato para mujeres y hombres (Suarez Suarez et al., 2017).

En primer lugar, en el ámbito laboral se garantiza la igualdad de oportunidades tanto para hombres como para mujeres, asegurando que ambos géneros tengan las mismas posibilidades de acceder a empleo, capacitación, promoción y desarrollo profesional, en este sentido, es fundamental eliminar las barreras y prejuicios que pueden limitar la participación de las mujeres en determinados sectores o roles laborales, promoviendo la equidad y la inclusión en todas las áreas de trabajo, por esta razón, se trabaja en fomentar políticas y prácticas laborales que permiten a las personas equilibrar sus responsabilidades laborales con las familiares y personales, esto implica la promoción de horarios flexibles, la implementación de licencias parentales remuneradas, la disponibilidad de guarderías en el lugar de trabajo y otras medidas que facilitan la conciliación de la vida laboral y personal (Maurizio, 2010).

El ámbito laboral existe ciertas brechas sociales respecto al enfoque de género, lo que resulta una desigualdad de oportunidades en su trabajo, el mismo que puede ser en ámbito público y privado, de esta manera, lo que busca es que las personas tengan una igualdad de acceso a empleo y condiciones justas, es decir, garantizar la igualdad salarial, de modo que hombres y mujeres reciban remuneraciones equitativas, por el mismo trabajo realizado, así mismo, es importante promover la participación y liderazgo de las mujeres en proyectos y roles de responsabilidad dentro de sus trabajos.

Ámbito de la violencia de género

La violencia de género, incluye la violencia física, sexual, psicológica y económica dirigida hacia las mujeres por el simple hecho de ser mujeres, es un problema social grave que afecta a varias mujeres a nivel nacional e internacional, esta violencia se fundamenta en relaciones de poderes desiguales y estereotipos de género arraigados, y tiene consecuencias devastadoras para las víctimas y la sociedad en su conjunto, de esta forma, el enfoque de género abordar la violencia de género desde una perspectiva integral, entendiendo que es resultado de desigualdades estructurales y normas sociales tradicionales, se centra en la transformación de estas discrepancias y estereotipos, promoviendo la igualdad de derechos, oportunidades y trato para todas las personas, independientemente de su género (Viteri Vera, 2020).

El enfoque de género, además de fortalecer la protección y el apoyo a las víctimas de violencia de género, busca implementar servicios especializados, como refugios, líneas de ayuda y asesoramiento legal, asimismo, se enfoca en mejorar los sistemas de justicia para garantizar una respuesta efectiva y adecuada frente a la violencia de género, asegurando la rendición de cuentas de los perpetradores, también, se promueve activamente la prevención de la violencia de género mediante políticas y programas que hablan sobre las causas subyacentes, tales como la desigualdad de género y la socialización basada en estereotipos de género (Alvarez, 2006).

En este ámbito, el enfoque de género permite prevenir, comprender y abordar la violencia de género desde múltiples perspectivas, su objetivo no es discriminar a las personas, sino proteger a los más vulnerables y ofrecerles un apoyo adecuado, con el propósito de que el Estado ecuatoriano salvaguarde y proteja a todos los individuos, sin importar su género, orientación sexual o identidad de género, evitando cualquier forma de segregación, en su lugar, se impulsa una sociedad donde todas las personas puedan vivir de acuerdo con su identidad de género.

Ámbito de la vida familiar

El enfoque de género en relación con la familia, requiere cuestionar y transformar los roles tradicionales de género y las dinámicas de poder presentes en la estructura

familiar, por otro lado, se basa en el reconocimiento de las responsabilidades y las expectativas previstas para hombres y mujeres en el contexto familiar, están influenciadas por normas y estereotipos de género que, a su vez, pueden perpetuar la desigualdad y la discriminación, desde esta modo, el objetivo es promover la paridad de género y la equidad en el ámbito familiar, esto implica fomentar relaciones, establecidas en el respeto mutuo, la toma de decisiones compartidas y la distribución equitativa de las responsabilidades domésticas (Peredo Beltrán, 2003).

Consecuentemente, hace referencia a desafiar los roles tradicionales de género, los cuales asignan a las mujeres la mayoría de tareas domésticas y el cuidado de sus hijos, de esta manera, se promueve una participación activa y equitativa de los hombres en estas responsabilidades, también, dentro del enfoque de género sobre la familia, se reconoce y valora la diversidad de formas familiares, tales como las familias monoparentales, las familias homoparentales y las familias extendidas, de esa forma, asegura que todo tipo de familia sean reconocidas y respetadas, sin que exista alguna discriminación basada en el género o en la orientación sexual (Santi Herrera, 2000).

Se trata del enfoque de género en el ámbito familiar, en la toma de decisiones y el cuidado de su núcleo familiar, de esta forma, sería más eficaz que todas las personas vayan rompiendo brechas sociales con respecto a quién contribuye en el hogar, es quien está a cargo, cuando lo efectivó sería que todas las personas que son parte de una familia tengan voz y voto al tomar una decisión, de esta manera, no se violentará los derechos a la libertad de expresión y toma de decisiones.

Asidero normativo del enfoque de género en el Ecuador

Análisis de la normativa civil con relación a su libro primero con respecto al género

Al analizar la normativa civil ecuatoriana en su libro primero, compuesto por treinta títulos y un total de 582 artículos, se observa que en relación con el género no se encuentra un enfoque directo en la redacción de estos, no obstante, es importante considerar las posibles implicaciones o efectos indirectos que podrían tener un impacto

diferenciado entre hombres y mujeres, tanto es así que: (*CÓDIGO CIVIL*, 2005).

En el primer Título, habla sobre el tema de las personas según su nacionalidad y domicilio (artículos 40-59), no se evidencia una distinción de género en la redacción, sin embargo, es relevante tener en cuenta posibles implicaciones culturales o legales, así como efectos indirectos que podrían surgir, por ejemplo, el artículo 57, referente al domicilio originario de los cónyuges, tradicionalmente implica que la mujer se muda a la casa de su esposo, esto se relaciona con el artículo 58, que trata sobre el domicilio de las personas bajo patria potestad, tutela o curaduría, sin mencionar una distinción basada en el género; sin embargo, existe la posibilidad de que se encuentre una tendencia cultural o legal de asignar, con más frecuencia la patria potestad o tutela a las madres, lo que podría resultar en una mayor probabilidad de que los niños y las niñas sigan en el domicilio de quien ejerce la patria potestad o tutela.

En lo que se refiere al Título II, que aborda el principio y fin de la existencia de las personas (artículos 60-80), no se encuentra un enfoque explícito sobre el género, sin embargo, es importante tener en cuenta cómo el artículo 60 puede afectar de manera desproporcionada a las mujeres, dado que son ellas quienes en muchas sociedades llevan a cabo el embarazo y dan a luz, la disposición que establece que la existencia legal de una persona comienza cuando está separada completamente de su madre, puede tener implicaciones en casos de aborto o pérdida de embarazo, ya que puede influir en la manera en que se afirman los derechos y la protección legal del feto.

Es importante tener en cuenta que las leyes relacionadas con el aborto, la pérdida del embarazo y los derechos reproductivos son altamente sensibles y pueden variar en diferentes jurisdicciones y contextos culturales. Los enfoques legales y sociales sobre estos temas pueden estar influenciados por factores como creencias religiosas, valores tradicionales y consideraciones de salud pública, es fundamental considerar estos factores para garantizar que las leyes se ajusten a los principios de igualdad de género y los derechos humanos.

Dentro del Título III donde habla sobre el Matrimonio (artículos 81-130), se evidencia cierta ambigüedad en cuanto a si existe un enfoque de género o no, en este sentido, se

mencionarán primeramente los artículos que sugieren un enfoque de género, a modo de ejemplo, el artículo 124 establece un plazo de prescripción para la acción de divorcio por causales, es importante analizar si estas causales tienen alguna implicación de género y si pueden perpetuar estereotipos o desigualdades, a su vez, se debe considerar si el plazo de prescripción es suficiente para que todas las personas afectadas, tanto hombres como mujeres, tengan la posibilidad de ejercer su derecho al divorcio en igualdad de condiciones, por otra parte el artículo 128, el cual establece que la sentencia de divorcio no proveerá efecto hasta que se registre en la oficina de registro civil, si bien esta disposición aplica a ambos cónyuges, en este caso, se puede identificar un enfoque de género.

En contraposición, encontramos los artículos donde no se evidencia una consideración sobre el enfoque de género, como en el caso del artículo 81 establece que el matrimonio es un acuerdo legal que se da entre una mujer y un hombre con el fin de procrear, tener una vida juntos y ayudarse mutuamente, esta disposición muestra un enfoque de género específico al limitar el matrimonio a la unión entre un hombre y una mujer, dicho enfoque basado en la concepción tradicional del matrimonio excluye otras formas de unión o de matrimonio, como aquellas entre personas del mismo sexo, esta disposición puede ser considerada discriminatoria y contrarias a los principios de igualdad y no discriminación.

Por su parte, el artículo 91 regula el reconocimiento y los efectos legales del matrimonio celebrado en el extranjero en relación con la legislación ecuatoriana, si bien no hay un enfoque de género directo, puede haber implicaciones de género si ciertos matrimonios están relacionados con desigualdades de género o violaciones de los derechos de las mujeres, asimismo, el artículo 92 establece las condiciones de disolución del matrimonio en el extranjero y sus efectos en Ecuador, no existe un enfoque de género concreto, ya que pueden existir implicaciones de género en relación con la disolución del matrimonio y las barreras que enfrentan las mujeres para buscar la disolución legal.

En el artículo 95 se detallan las circunstancias que detienen la validez de un matrimonio, en el cual no se evidencia un enfoque de género directo, no obstante,

algunas circunstancias pueden implicar cuestiones de género relacionadas con la protección de los derechos y la autonomía de las mujeres, principalmente en casos de matrimonios forzados o coercitivos, mientras tanto, en el artículo 102 establece los actos fundamentales para la validez del matrimonio, sin embargo, no hay un enfoque de género explícito en este artículo, a pesar de esto, los requerimientos necesarios para la legitimidad del matrimonio pueden tener implicaciones de género si las normas sociales restrictivas afectan la participación de las mujeres en estas solemnidades.

En el artículo 106 se establecen las consecuencias del divorcio y las limitaciones para contraer un nuevo matrimonio, sin una directriz de enfoque de género, aunque, las mujeres aún enfrentan barreras sociales y pueden tener mayores dificultades que los hombres al intentar contraer matrimonio después de un divorcio. En cuanto al artículo 110, el cual enumera las causales de divorcio en la legislación civil ecuatoriana, se puede realizar un análisis crítico y detallado para determinar si existe un enfoque de género en el texto, el análisis muestra que varias de las causas de divorcio mencionadas pueden estar relacionadas con cuestiones de género, especialmente como la violencia doméstica y las desigualdades en el matrimonio, este reconocimiento es importante para proteger a las personas que sufren violencia doméstica y garantizar su seguridad.

En el artículo 115 se trata sobre requisitos y procedimientos relacionados con la situación económica y el cuidado de los hijos en casos de divorcio, sin un enfoque de género explícito, de esta manera, en el contexto del divorcio, las responsabilidades y el cuidado de los hijos a menudo recaen de manera desproporcionada en las madres debido a roles de género tradicionales. En el artículo 116 indica que, en caso de disolución del matrimonio por la causal de abandono injustificado, los bienes adquiridos por el cónyuge agraviado con su trabajo exclusivo no se incluirán en la liquidación de la sociedad conyugal y se considerarán como patrimonio personal del cónyuge, aunque no se especifica un enfoque de género, es importante considerar que históricamente las mujeres han sido económicamente dependientes en los matrimonios y podrían ser más afectadas por esta disposición.

Finalmente, el artículo 127 propone que cualquier acción de divorcio se extingue por la muerte de uno de los cónyuges, sin importar el estado del juicio, desde un enfoque

de género, es relevante analizar si esta disposición puede tener implicaciones desproporcionadas para las mujeres, considerando que a menudo son ellas quienes se encuentran en situaciones de vulnerabilidad o enfrentan obstáculos para acceder al divorcio, como la dependencia económica o la violencia de género.

En el Título IV habla acerca de las segundas nupcias, donde se aborda el enfoque de género en los siguientes artículos, en el artículo 131 establece que el progenitor soltero, viudo o divorciado que tenga hijos bajo su patria potestad o curaduría y desee casarse o volver a casarse, debe realizar un inventario de los bienes que administra para los hijos, es importante considerar si esta disposición puede tener un impacto desigual en hombres y mujeres en cuanto a la carga de responsabilidades y la toma de decisiones sobre el patrimonio familiar. Además, el artículo 132 permite el nombramiento de un curador especial para los hijos, incluso si no tienen bienes propios en poder de sus padres, es relevante evaluar si esta disposición puede tener un impacto desproporcionado en las mujeres, quienes históricamente han sido responsables de la crianza y el cuidado de los hijos, y si se considera la equidad en la disposición de la curaduría.

Por otra parte, el artículo 133 establece que la autoridad correspondiente no permitirá el matrimonio del progenitor soltero, viudo o divorciado con hijos bajo su patria potestad, sin el nombramiento de un curador especial, desde la perspectiva de género, es importante analizar si esta disposición puede generar barreras adicionales para las mujeres que desean volver a casarse. Por último, el artículo 134 establece que el progenitor que, por negligencia, no realice el inventario de los bienes administrados, perderá el derecho de suceder como legitimario o heredero abintestato del hijo cuyos bienes ha administrado, en este punto, es relevante evaluar si esta disposición puede afectar desproporcionadamente a las mujeres, quienes pueden enfrentar obstáculos adicionales para cumplir con esta obligación debido a las responsabilidades de cuidado y las desigualdades de género en el acceso a los recursos y en el conocimiento legal.

En el Título V se abordan los derechos y obligaciones de los cónyuges, es así que, el artículo 136 se establece la obligación de los cónyuges de guardarse, fe, ayudarse y socorrerse, de esta manera, el matrimonio se constituye sobre la base de la igualdad de

derechos y deberes de ambos cónyuges, desde la perspectiva de género, es relevante evaluar si esta disposición se traduce en prácticas concretas de igualdad y si se promueve el empoderamiento de las mujeres en el matrimonio, impidiendo la reproducción de roles tradicionales de género que pueden llevar a la falta de equidad y discriminación.

El artículo 137 dispone que los cónyuges fijarán en común un acuerdo de su residencia, es necesario evaluar si esta disposición considera la equidad en la toma de decisiones y si se evita que las decisiones de residencia estén dominadas por uno de los cónyuges, lo cual puede afectar especialmente a las mujeres al limitar su movilidad y autonomía. El artículo 138 establece que los cónyuges deben suministrarse según lo necesario y contribuir al mantenimiento del hogar común, además, se establece que uno de los cónyuges estará obligado a brindar auxilio al otro en acciones o defensas judiciales, es relevante evaluar si estas disposiciones consideran la equidad en la distribución de las responsabilidades financieras y si evitan la reproducción de roles de género, donde se espera que las mujeres sean las principales responsables del cuidado del hogar y la provisión económica.

El artículo 141 insta la capacidad de ambos cónyuges para disponer de sus propios bienes, sin necesidad de la autorización del otro, fomentando la igualdad de género y la autonomía en la toma de decisiones financieras. En el artículo 142 se reconoce la posibilidad de otorgar autorizaciones específicas para ciertas situaciones, lo cual puede evitar la concentración de poder y promover la toma de decisiones compartidas. Los artículos 143 y 144 se refieren a la facultad del administrador de la sociedad conyugal para revocar o ratificar los actos realizados por el otro cónyuge, es importante evaluar si esta facultad se aplica equitativamente y no perpetúa los desequilibrios de poder o estereotipos de género en la gestión de los bienes conyugales.

El artículo 147 establece que cuando uno de los cónyuges actúa respecto de sus bienes propios, solo es responsable un cónyuge que es el dueño, sin embargo, cuando actúan en conjunto ambos cónyuges o uno de ellos, con la autorización del otro, respecto de los bienes de la sociedad conyugal, obligan al patrimonio de la sociedad conyugal a tomar decisiones con base en su propio patrimonio. En este sentido, parece reconocer

la igual responsabilidad de ambos cónyuges cuando actúan en conjunto en relación con los bienes de la sociedad conyugal, de igual manera, el mismo artículo establece que si un cónyuge actúa con autorización judicial en contra de la voluntad del otro cónyuge, solo obliga a la sociedad conyugal hasta el monto del beneficio que hubiere informado en la sociedad matrimonial.

El artículo 148 menciona que solo la mujer, el marido o sus herederos pueden oponerse a la nulidad fundada en la falta de autorización, esta disposición parece reconocer la capacidad de ambos cónyuges y sus herederos para impugnar la falta de autorización en un contrato o acto. De igual forma, el artículo 171 establece las obligaciones de la sociedad conyugal, entre las cuales se incluyen el pago de pensiones, intereses, deudas y obligaciones que corresponden a ambos cónyuges, así como el mantenimiento de los cónyuges, la educación y el establecimiento de los descendientes comunes, y otras cargas familiares, en caso de que la mujer se haya reservado el derecho de recibir un pago periódico en las capitulaciones matrimoniales, este pago será responsabilidad de la sociedad, a menos que se haya impuesto expresamente al cónyuge.

Del mismo modo, el artículo 180 donde, el cónyuge que conste como administrador de la sociedad conyugal tendrá la administración ordinaria de la misma, de este modo esta disposición no muestra un enfoque de género explícito, es importante tener en cuenta que históricamente ha existido una tendencia en algunas sociedades en la que los hombres asumen con más frecuencia el rol de administradores en los matrimonios, lo que puede tener implicaciones en el acceso y control de los recursos por parte de las mujeres.

El artículo 181 menciona que el cónyuge encargado de la gestión habitual de los activos de la sociedad conyugal necesita la aprobación expresa del otro cónyuge para llevar a cabo ciertos actos de venta, restricción o gravamen de los bienes inmuebles, vehículos, entre otros, esta disposición muestra un enfoque de género, ya que implica una limitación a la autonomía de la persona a cargo de la administración de la sociedad conyugal y otorga poder de decisión al otro cónyuge, esta autorización puede generar desequilibrios en la toma de decisiones y en el acceso a los recursos económicos dentro

del matrimonio.

En el mismo sentido, el artículo 185 determina que en caso de interdicción de uno de los cónyuges o de ausencia prolongada sin comunicación, la administración de la sociedad conyugal corresponderá al otro cónyuge, esa así que esta disposición no menciona explícitamente el género, es importante considerar que históricamente las mujeres han sido más propensas a ser objeto de restricciones legales, como la interdicción, y de la ausencia prolongada sin comunicación puede afectar a ambos cónyuges por igual.

El artículo 189 funda sobre las formas en las que se disuelve la sociedad conyugal, sin hacer mención al género, sin embargo, es importante tener en cuenta que las causas de disolución del matrimonio pueden tener un impacto desproporcionado en las mujeres en determinadas circunstancias, como en casos de violencia doméstica o desequilibrios de poder en la relación, por lo tanto, resulta relevante analizar si existen mecanismos adecuados para proteger los derechos e intereses de las mujeres en situaciones de disolución de la sociedad conyugal.

En cuanto al artículo 190, este aborda el derecho real de uso y habitación cuando existe un único bien destinado a vivienda en la sociedad conyugal y se le confía a uno de los cónyuges el cuidado de los hijos menores, esta disposición reconoce el derecho de dicho cónyuge a utilizar y habitar el bien, lo cual puede ser importante para garantizar la estabilidad y el bienestar de la familia, no obstante, es relevante considerar si este derecho puede ser ejercido de manera equitativa y justa para ambas partes, impidiendo situaciones de abuso o desigualdad.

El artículo 192 dispone que el inventario y tasación de los bienes de la sociedad conyugal se llevan a cabo con la participación de todos los involucrados en los gananciales, principalmente en casos que involucren a personas vulnerables, como los menores de edad, personas con discapacidad u otras personas incapaces de administrar sus propios bienes, el objetivo de esta disposición es proteger los derechos de las partes vulnerables, de este modo, es importante asegurarse de que se garantice una participación equitativa y justa de todos los involucrados, evitando posibles abusos o

discriminación.

Asimismo, el artículo 193 establece las consecuencias para aquellos cónyuges o sus herederos que oculten o desvíen de manera inapropiada los bienes de la sociedad conyugal, la finalidad de esta disposición es prevenir la mala fe en la gestión de los bienes, por otra parte, es relevante considerar si existen salvaguardias y mecanismos para detectar y sancionar posibles casos de ocultamiento o desvío de bienes, especialmente en situaciones donde pueda existir una desigualdad de poder entre los cónyuges. Aparte en, el artículo 194 establece la acumulación ficticia de las deudas de los cónyuges a la sociedad conyugal a través de compensaciones o indemnizaciones, esta disposición tiene como finalidad asegurar un equilibrio y una compensación entre los cónyuges, no obstante, es crucial considerar si se tienen en cuenta las posibles desigualdades de género en la distribución de las deudas y cómo se calculan las compensaciones e indemnizaciones.

El artículo 197 establece que los frutos pendientes y los ya percibidos desde la disolución de la sociedad pertenecerán al propietario de las especies correspondientes, con el objetivo de establecer la titularidad de los frutos. Sin embargo, es importante considerar si se abordan las posibles desigualdades de género en la contribución a la generación de los frutos y si se garantiza una distribución equitativa de los mismos. Igualmente, el artículo 198 establece que el remanente de la división de los bienes se divide por igual entre los dos cónyuges, aunque esta disposición parece establecer un principio de igualdad en la división de los bienes, es necesario considerar si se tienen en cuenta las posibles desigualdades de género en la contribución a la formación de los bienes y si se abordan las circunstancias particulares que pueden generar desequilibrios en la división.

Por su parte, el artículo 199 establece que las asignaciones testamentarias realizadas por el cónyuge fallecido no se deducirán de la mitad de los bienes gananciales del cónyuge sobreviviente, a menos que el difunto haya dispuesto lo contrario. Busca proteger las asignaciones testamentarias, sin embargo, es relevante considerar si se tiene en cuenta el contexto de desigualdad de género y si se garantiza que las asignaciones testamentarias no se utilizan como un medio para perjudicar

económicamente al cónyuge sobreviviente, especialmente en casos de desigualdades de poder o dependencia económica.

En el artículo 201 que, si un cónyuge utiliza una hipoteca o prenda sobre un bien asignado en la división de los bienes para pagar una deuda de la sociedad conyugal, tiene derecho a reclamar la mitad de lo gastado al otro cónyuge, con la finalidad de proteger los derechos de reembolso, de igual forma, es importante considerar si se toma en cuenta el contexto de desigualdad de género y si se abordan las posibles situaciones en las que uno de los cónyuges puede haber asumido una carga desproporcionada de las deudas o tener una capacidad económica inferior, lo que podría afectar la equidad en la división de los pagos.

De igual manera, el artículo 203 otorga al cónyuge mayor de edad la facultad de renunciar a los gananciales a los que tienen derecho después de la disolución de la sociedad conyugal, sin embargo, dicha renuncia está prohibida para los cónyuges menores de edad y sus herederos menores, a menos que se cuente con la aprobación judicial, con el objetivo de proteger los derechos de los cónyuges menores de edad. A pesar de ello, es importante considerar si se realiza una revisión cuidadosa de estas situaciones y si se evitan posibles desventajas para los cónyuges menores de edad, especialmente en términos de su capacidad para tomar decisiones informadas y proteger sus derechos económicos.

Es así que, el artículo 204 establece que el cónyuge puede renunciar a los gananciales siempre y cuando no haya recibido ninguna parte de ellos, lo cual aparentemente es neutral en cuanto al género, de esta manera, es relevante considerar si se toma en cuenta el contexto de desigualdad de género y si se abordan las posibles situaciones en las que uno de los cónyuges pueda estar en una posición de vulnerabilidad o desventajas al renunciar a los gananciales, De igual forma, el artículo 212 del Código Civil establece que, en caso de declararse la nulidad del matrimonio, se pueden revocar las donaciones realizadas al cónyuge que contrajo matrimonio de mala fe, aunque la disposición no se refiere específicamente al género de los cónyuges, es necesario evaluar si esta medida puede afectar de manera desigual a hombres y mujeres en términos de acceso a recursos y protección legal, especialmente en caso de nulidad matrimonial.

El artículo 220 del Código Civil establece que ambos cónyuges deben proporcionar para las necesidades de la familia en proporción a sus capacidades, y el juez puede regular la contribución de cada cónyuge si es necesario, a pesar de que esta disposición aparentemente se aplica a ambos cónyuges, es importante considerar si existe una distribución equitativa de la responsabilidad financiera y cómo puede afectar a las mujeres en términos de cargar con una proporción desproporcionada y dependencia económica.

En el Título VI del Código Civil, se hace referencia a la unión de hecho y cómo esta figura legal puede equipararse al matrimonio en términos de derechos y obligaciones, en un análisis crítico del artículo 222, es posible evaluar si existe un enfoque de género en la disposición legal, el artículo menciona que la unión estable y monogámica entre dos personas sin vínculo matrimonial genera una sociedad de bienes y puede ser formalizada ante la autoridad competente, sin hacer distinciones de género, este enfoque puede ser considerado igualitario.

También, el artículo 226 enumera las formas de terminación de la unión de hecho, las cuales no hacen distinción de género, esto también puede ser interpretado como un enfoque igualitario. El artículo 228 establece que los convivientes deben suministrar lo necesario y contribuir al mantenimiento del hogar común según sus posibilidades, sin hacer distinción de género, de igual forma, el artículo 231 reconoce los derechos del conviviente en la sucesión, equiparándolo al cónyuge en términos de herencia.

El título VII, el cual se refiere a los hijos concebidos dentro del matrimonio, cuenta con un único artículo que se relaciona con el enfoque de género, este artículo es el 245, el cual aborda la filiación dudosa de un hijo en casos donde la madre ha contraído nuevas nupcias, para determinar la filiación, se solicitará una decisión judicial basada en un examen comparativo de los patrones de bandas o secuencias de ácido desoxirribonucleico (ADN), sin realizar distinción de género, esta disposición se aplica tanto a madres como a padres en situaciones en las que se presenta duda sobre la paternidad del hijo.

El título VIII se enfoca en el reconocimiento voluntario de los hijos, en este contexto, el artículo 250 se relaciona con el enfoque de género, según este artículo, cualquier persona que tenga interés en ello, incluyendo al propio hijo, tiene el derecho de impugnar el reconocimiento de paternidad, sin que se realice una distinción de género específico en cuanto a quién puede impugnar el reconocimiento, en otras palabras, tanto hombres como mujeres tienen la facultad de cuestionar la validez del reconocimiento de paternidad si consideran que no se han cumplido los requisitos necesarios, esta disposición busca reconocer que ambas partes tienen derechos y oportunidades iguales para impugnar el reconocimiento de paternidad si existen fundamentos legítimos para hacerlo.

Dentro del título IX, que conlleva a la declaración judicial de la paternidad y de la maternidad, se refleja un enfoque de género en los siguientes artículos, de uno de ellos es el artículo 258, se establece que, si el demandado niega ser el padre del hijo, el actor puede solicitar al juez la realización del examen comparativo de los patrones de ADN. Esta disposición no presenta un enfoque de género explícito, ya que se aplica tanto a hombres como a mujeres, igualmente, en la práctica pueden existir implicaciones de género en situaciones en las que se cuestiona la paternidad, puesto que históricamente ha habido una mayor presión y expectativa social sobre los hombres para asumir la paternidad biológica.

El artículo 259 plantea la acción de investigación de la maternidad, la cual pertenece al hijo y, en caso de incapacidad del hijo, será representada por el padre o por un guardador, a todo esto, se establece una restricción específica para investigar la maternidad en el caso de mujeres casadas, ya que no se puede intentar esta acción mientras su esposo no ha obtenido una resolución judicial que estableció que no es el progenitor. Esta disposición presenta un enfoque de género que puede generar una mayor dificultad para que los hijos investiguen su maternidad en comparación con la paternidad, lo que implica implicaciones de género y refuerza estereotipos tradicionales de roles y responsabilidades parentales.

Dentro del título X, el cual habla sobre la maternidad disputada, se puede observar un enfoque de género específico en el artículo 261, donde la maternidad puede ser impugnada si se demuestra la falsedad de parto o la suplantación del hijo, pese a todo, este enfoque de género presenta ciertos problemas, ya que se centra exclusivamente en la figura de la madre y su capacidad para impugnar la maternidad, de esta manera, se refuerzan estereotipos de género al asumir que solo las mujeres pueden ser madres biológicas y otorga el poder de impugnación únicamente a la madre o a su esposo.

Este enfoque excluye a los padres biológicos varones de la posibilidad de impugnar la maternidad y también omite la perspectiva de género de personas transgénero y no binarias. Además, no interpela la posibilidad de que una madre biológica impugne la maternidad en beneficio del hijo o hija y le confiera los derechos de familia correspondientes, por lo tanto, es necesario continuar trabajando para garantizar que los procesos de maternidad disputada sean equitativos e inclusivos para todas las personas involucradas, independientemente de su género u orientación sexual.

Dentro del título XI, el cual trata sobre los derechos y obligaciones entre padres e hijos, se puede observar los siguientes artículos acerca del enfoque de género, el artículo 270, sin especificar un enfoque de género, esta disposición se aplica a todos los cónyuges, independientemente de su género, y tiene como objetivo garantizar la continuidad del cuidado y los derechos de los hijos en situaciones de divorcio. Por otro lado, en cuanto al artículo 272, se establece que los padres tienen derecho a visitar a sus hijos con la frecuencia y libertad que el juez considere oportuno, esta disposición no presenta un enfoque de género explícito y se aplica a ambos padres, sin embargo, en la práctica, puede haber desigualdades de género en cuanto a la frecuencia y la libertad de las visitas, ya que históricamente se ha asignado a las madres un mayor tiempo de crianza y custodia de los hijos.

Por último, el artículo 273 establece que los gastos de crianza, educación y establecimiento de los hijos comunes deben ser asumidos por la sociedad conyugal, esta disposición no presenta un enfoque de género explícito y se aplica a ambos cónyuges, no obstante, pueden existir desigualdades de género en la distribución de los recursos y la carga financiera de los gastos de crianza y educación de los hijos, debido

a desigualdades salariales y tradicionales divisiones de roles de género.

El título XIV conlleva el tema de la adopción y se encuentra el artículo 318, el que se refiere sobre las personas que estén solteras, viudas o divorciadas solo pueden adoptar a personas del mismo sexo, al menos que cumplan con la excepción de tener una diferencia de edad de cuarenta años con respecto al menor que deseen adoptar, gocen de buena salud física y mental, puedan demostrar legalmente su idoneidad moral, cultural y económica, esta disposición presenta un enfoque de género explícito al limitar la adopción basándose en el estado civil y la orientación sexual de las personas, lo que puede generar discriminación y perpetuar estereotipos.

El artículo 345, que se encuentra en el Título XV, se determina que el legítimo contradictor en la cuestión de paternidad es el padre contra el hijo o el hijo contra el padre, y en la cuestión de maternidad es el hijo contra la madre o la madre contra el hijo, cabe destacar que, aunque esta disposición no presenta un enfoque de género explícito, es importante considerar que estas disposiciones biológicas históricamente se han centrado en las relaciones entre un padre varón y un hijo, lo que puede generar implicaciones de género, es fundamental reconocer y abordar las diversas formas de parentalidad y las relaciones familiares no tradicionales para garantizar la equidad y la igualdad de derechos para todas las personas involucradas.

De esta manera, se ha evidenciado de forma contundente que dentro del Código Civil no existe una clara y efectiva consideración respecto a la aplicación del enfoque de género, esto se debe en gran medida a que ciertas leyes contenidas en dicho Código son antiguas y no han sido actualizadas a medida que la sociedad avanza, en búsqueda de una mayor equidad e inclusión de las personas en la sociedad, por lo tanto, tras un análisis minucioso de esta normativa, se identifican diversos obstáculos que limitan el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de los ciudadanos ecuatorianos, dificultando así su libertad y desarrollo integral, es imprescindible tomar conciencia de la urgente necesidad de reformar el Código Civil, a fin de incorporar disposiciones que reflejan principios y derechos beneficiosos para una sociedad más justa.

Es importante tener en cuenta que el proceso legislativo puede verse influenciado por diversos factores, como los intereses políticos y las presiones sociales, es posible que las discusiones y negociaciones durante la redacción del código no hayan priorizado suficientemente la inclusión de un enfoque de género claro y definido, es importante destacar que en algunos aspectos del Código se reconocen derechos y obligaciones sin distinción de género, lo que refleja un intento de promover la igualdad y equidad, sin embargo, es fundamental reconocer la necesidad de seguir trabajando en la legislación para garantizar una imparcialidad de género efectiva, abordando las diversas formas de discriminación y desigualdades que se vive día a día, de esta manera se puede promover una mayor sensibilización respecto a temas de género en la sociedad ecuatoriana (*CÓDIGO CIVIL*, 2005).

Determinar los parámetros de protección y prevención de violencia de género

En Ecuador, se cuenta con la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, la cual establece los parámetros esenciales para la protección y prevención de la violencia de género, el objetivo principal de esta ley es transformar los patrones socioculturales y estereotipos que perpetúan la desigualdad entre hombres y mujeres. A través de esta legislación, se requiere brindar atención, protección y reparación a las víctimas de violencia, al mismo tiempo que se fortalecen los derechos y garantías de las mujeres que se encuentran en situaciones de vulneración, asimismo, esta ley establece las obligaciones de las entidades públicas tienen para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género en todas sus formas (*LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES*, 2018).

Existe una Guía para el otorgamiento de medidas administrativas de protección que brinda una comprensión clara sobre el enfoque de género y los diferentes tipos de violencia asociados a este enfoque, esta guía se implementa con el fin de establecer medidas de protección inmediatas para las víctimas, su principal función es servir como una herramienta educativa que permita a las autoridades competentes, como las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, Comisarías Nacionales y Tenencias Políticas, otorgar las medidas administrativas de protección establecidas en la ley para

garantizar la seguridad y protección de las víctimas de violencia de género (Consejo Nacional para la Igualdad de Género, 2018).

Las medidas de protección dirigidas a mujeres que sufren violencia de género en Ecuador son diversas, en primer lugar, se brinda atención integral y especializada a través de servicios de salud, atención psicológica y asesoría jurídica, con el objetivo de abordar de manera integral las necesidades de las víctimas. Igualmente, se asignan medidas de protección urgentes, como órdenes de alejamiento provisionales, para garantizar la seguridad de las mujeres y prevenir posibles agresiones adicionales, de esta forma, se implementan medidas de protección en el entorno laboral y educativo, con el propósito de asegurar un ambiente seguro y libre de violencia para las mujeres en estos contextos (Ministerio de Salud Pública del Ecuador, 2019).

Dentro del proceso de prevención de la violencia de género en Ecuador se desarrollan acciones educativas y de sensibilización centradas en los derechos humanos de las mujeres y la igualdad de género como medida preventiva contra la violencia, también, se ejecutan campañas de prevención y concientización en varios ámbitos en la sociedad ecuatoriana con el propósito de generar un cambio cultural en la forma en que se percibe y trata a las mujeres, una aproximación complementaria se enfoca en implementar estrategias de actuación para los integrantes de la comunidad académica en institutos superiores públicos para tratar situaciones de conflicto, violencia, acoso y discriminación en el ámbito educativo (Secretaría de Educación Superior Ciencia, 2019).

La Defensoría del Pueblo tiene la responsabilidad de garantizar la protección y defensa de los derechos de las mujeres, especialmente en situaciones de violencia de género, en esa línea, la Defensoría del Pueblo se ocupa de manera constante de supervisar el cumplimiento del principio de paridad de género, ya que es crucial asegurar que las mujeres tengan los mismos derechos que los hombres en la toma de decisiones en diferentes ámbitos de poder (Defensoría del Pueblo, 2020).

El ECU-911 ha incorporado un protocolo específico para situaciones de violencia de género, con el propósito de acelerar la atención y salvaguarda la vida de las víctimas,

este protocolo tiene por objeto establecer un procedimiento especializado para la recepción de alertas de emergencia relacionadas con la violencia de género en mujeres de todas las edades (niñas, adolescentes, jóvenes, adultas, adultas mayores), así como casos de violencia intrafamiliar. Es así como, se garantiza la admisión, evaluación y coordinación adecuadas con las instituciones implicadas, además de proporcionar la información necesaria para brindar una atención integral y oportuna en colaboración con la Secretaría de Derechos Humanos (Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, 2019).

Identificar las consecuencias de la aplicación de la normativa con enfoque de género

Promoción de la igualdad entre géneros: al incorporar un enfoque de género en la normativa civil, se busca estimular la igualdad entre hombres y mujeres en todas las áreas antes, durante y después del matrimonio, las segundas nupcias y la patria potestad. Esto implica reconocer y abordar las desigualdades históricas y estructurales que han afectado a las mujeres, además de garantizar que sus derechos y necesidades sean considerados de forma equitativa.

Prevención de estereotipos de género: la instauración de un enfoque de género en la legislación civil tiene la finalidad de prevenir y desafiar los estereotipos de género arraigados en la sociedad, esto conlleva evitar la continuidad de roles y responsabilidades tradicionales asignados a hombres y mujeres en la sociedad y la familia, fomentando un reparto justo de las responsabilidades y sembrando relaciones basadas en el respeto y la igualdad.

Garantizar el derecho a la Tutela Judicial Efectiva, permite la aplicación de un enfoque de género en la legislación civil, contribuyendo a la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres en el acceso a la justicia, esto incluye la eliminación de barreras y obstáculos que pueden afectar de forma desigual a las mujeres, como la falta de recursos económicos, la limitada disponibilidad de información de los aspectos legales y los sesgos de género presentes en el sistema judicial, de esta forma, se busca garantizar que todas las personas, sin importar su género, puedan ejercer sus derechos y recibir protección legal efectiva.

Fortalecimiento de la autonomía femenina: la implementación de la normativa civil con un enfoque de género puede contribuir al fortalecimiento de las mujeres al reconocer y asegurar sus derechos y capacidad de decidir en diferentes aspectos que involucran el matrimonio, segundas nupcias, y la patria potestad, esto implica dotarles de la capacidad decidir de manera independiente, acceder a recursos y oportunidades equitativas, y eliminar las barreras que limitan su participación y liderazgo en cuestiones legales y familiares.

Disminución de la violencia de género: La integración de una perspectiva de género en la legislación civil puede contribuir a la reducción de la violencia de género, al reconocer el maltrato como un motivo específico para la disolución del matrimonio, se brinda protección a las personas que sufren violencia doméstica y se fomenta la finalización de relaciones violentas. Además, al promover la igualdad en el matrimonio y las segundas uniones, se impulsa la creación de un entorno seguro y libre de vulneración de derechos.

Estimulación de la coparticipación: la aplicación de las normas civiles con una perspectiva de género puede fomentar la coparticipación en las relaciones de pareja, esto implica promover la participación equitativa de hombres y mujeres en la toma de decisiones y en las responsabilidades relacionadas con el matrimonio, el cuidado de los hijos y la administración de los bienes familiares. Al promover una distribución más equitativa de las tareas y roles, de esta manera, se impulsa la igualdad de oportunidades y se fortalece las relaciones basadas en la colaboración y el respeto mutuo.

Aparte, se debe impulsar la igualdad en la crianza de los hijos, de esta manera promover el principio de corresponsabilidad en la crianza y educación de los hijos, garantizando la equidad de derechos y deberes para ambos progenitores, independientemente de su género. De igual forma, el reconocimiento y protección de nuevas familias como son las monoparentales, y reconstruidas, así como el respeto y protección de derechos de los hijos de estas familias.

Objetivos

Objetivo General

Analizar la normativa civil y familia mediante un estudio estocástico para determinar si existe un enfoque de género.

Objetivos Específicos

- Realizar un análisis crítico de la normativa civil ecuatoriana en su libro primero y su relación con la familia y el género.
- Determinar la eficacia de los mecanismos de protección y prevención de la violencia de género en el contexto familiar, contemplados en la normativa civil ecuatoriana en su libro primero.
- Proponer alternativas de solución para mejorar la normativa civil en su libro primero en relación con la familia y el género

CAPÍTULO II.- METODOLOGÍA

Materiales

Recursos humanos

Investigadora: la señorita Kimberly Jeanneth Pilaguano Albán, con número de cédula N° 1850138841, de 21 años, estudiante de la Carrera de Derecho en noveno semestre de la Universidad Técnica de Ambato, domiciliada en el cantón Patate, provincia de Tungurahua.

Tutora: Dra. Tanya Gioconda Paredes Chiluisa, con cédula de ciudadanía: N° 0801398454, docente de la Universidad Técnica de Ambato.

Recursos institucionales

Para el debido cumplimiento de la investigación y alcanzar los objetivos ya establecidos, se puede utilizar las siguientes instituciones:

- La Universidad Técnica de Ambato, con el propósito que permitan facilitar cualquier trámite que se deba requerir para la investigación, de igual manera, que sus docentes sean parte de esta investigación.
- Juzgado Multicompetente de Pelileo, con el propósito de realizar una investigación exhaustiva sobre el enfoque de género en materia civil y familia.

Recursos materiales

Tabla 1.- Partidas presupuestarias

Partidas		Monto Unitario (\$ USD)	Monto Total (\$ USD)
Viáticos	Transporte	15,00	60,00
Materiales	Resmas de papelbond	3,50	3,50
	Computadora Mantenimiento	50,00	50,00
	Tinta de la Impresora	35,00	35,00
	Servicio de Internet	25,00	100,00
Gastos varios	Gastos varios	30,00	30,00
		Total	\$ 278,5

Fuente 1.-Gastos contemplados por el autor

Elaborado por: Pilaguano, (2023)

Método

Método de investigación

El método se trata sobre una descripción para llegar a un objetivo principal, es así como se convierte en un modo, forma y manera, que permite realizar situaciones metodológicas, así pues, se entiende como una situación que se encuentra entre la realidad y la teoría, sobre todo teniendo una estructura planeada y precisa para poder realizar un buen funcionamiento con base en su desarrollo sobre el proyecto de investigación (Aguilera Hintelholher, 2011).

Por lo cual, el método investigativo es una técnica sistemática y rigurosa que se utiliza para obtener información específica sobre un fenómeno, por el hecho de que es un

proceso estructurado que implica definir y formular una pregunta de investigación, recolectar y analizar la información obtenida, para llegar a conclusiones y hallazgos significativos.

Deductivo

El método deductivo tiene como característica principal realizar conclusiones razonadas basadas en ámbitos legales y lógicos, las mismas que son establecidas por un conjunto de proposiciones, este método se determina como un desplazamiento de conceptos, principios y leyes generales, llevando de esta forma casos especiales y hechos particulares, es así que, se permite seguir una secuencia lógica y analítica partiendo de premisas normales, para obtener conclusiones determinadas, utilizando de esta manera proposiciones previamente señaladas (UTEL Universidad, 2022).

El método de investigación deductivo se utilizó al comenzar con una premisa general, con el propósito de obtener conclusiones específicas y verificables, para este proceso se utilizó leyes vigentes y se siguió un razonamiento lógico.

Histórico-Lógico

El método histórico-lógico en general se trata sobre una investigación por la cual atraviesa una trayectoria de investigación con el fin de llegar a un objetivo primordial, de esta manera el método histórico estudia sobre un recorrido real acerca de cómo nació un tema que se encuentra en investigación desde épocas antiguas hasta la actualidad, obteniendo conocimientos cronológicos, para entender su desarrollo y evolución a lo largo de su historia. Por otra parte, el método lógico se trata sobre un análisis de las leyes en relación con el fenómeno que se encuentra en estudio (Torres-Miranda, 2020).

El método histórico-lógico dentro de la investigación fue muy importante, por el motivo que el método histórico, ayudó a conocer sobre la evolución del enfoque de género a nivel internacional, nacional y provincial, por el cual se entendió los motivos y los hechos del porqué y para qué se dio una nueva perspectiva sobre el enfoque de

género, de igual manera en el método lógico se lo relacionó con la normativa civil ecuatoriana, la misma que se analizó el libro primero para saber si existe o no la utilización del enfoque de género dentro de sus normas.

Enfoque

El enfoque cualitativo se refiere a una recopilación de datos que no siguen un estándar completo y no está predeterminado de antemano, de esta forma es como se colecciona antecedentes y se utilizan preguntas abiertas en diversos formatos, implementando un lenguaje verbal, no verbal y escrito, así mismo como material visual. Estos datos recopilados permiten analizar ciertos temas relacionados al proyecto de investigación, sin perder de vista sus propias inclinaciones personales (Sánchez Flores, 2019).

Esta investigación adoptó un enfoque cualitativo, por el motivo que la misma permite indagar acerca de la presencia del enfoque de género conexas con la normativa civil, de esta manera analizando su aplicación en la vida diaria, con el objetivo de garantizar y asegurar que todas las personas, independientemente de su género, tengan acceso a los derechos civiles y estén protegidas de manera eficiente.

Niveles de investigación

Investigación documental

La investigación documental se menciona que se trata sobre un proceso riguroso y metódico de interpretación, análisis, recopilación y organización de información relacionada con un tema en específico, es así como este enfoque permite ir generando conocimiento que aporte a la investigación. De esta manera, la investigación documental se basa principalmente en recopilar información de documentos relacionados con libros y artículos, los mismos que pueden ser por medio de un formato impreso, correo electrónico y audiovisual (Morales, 2003).

El trabajo se llevó a cabo por medio de la utilización de un nivel de investigación documental, dado que se realizaron revisiones de tesis a nivel nacional e internacional, así como consultas de libros, jurisprudencia y legislación ecuatoriana relacionadas con

el ámbito civil y el enfoque de género.

Investigación exploratoria

La investigación exploratoria se caracteriza por plantear objetivos u temas que son ignorados, poco estudiados o carentes de información respecto al tema de investigación, así pues, se trata de estudiar un problema que no está definido de manera eficiente, por lo que se trata de investigar a profundidad para comprenderlo y así tener resultados posiblemente concluyentes, ya que el tema a tratar es único y renovador, por lo tanto, se encarga de difundir una hipótesis que ayude a un desarrollo más profundo sobre el tema a investigar (Universidad Latinoamericana, 2017).

Se adoptó el nivel exploratorio dentro de la investigación, dado que el tema es novedoso y poco explorado, se ha centrado todos los esfuerzos investigativos en recopilar información detallada y exhaustiva sobre la normativa civil, con el fin de determinar si existe enfoque de género en la misma, con el objetivo de obtener un panorama más amplio y comprensivo sobre el tema en cuestión.

Fuente

Existe varios tipos de fuentes, pero en este caso se definirá acerca de la fuente primaria, que en este caso contiene información relacionada con los datos iniciales y los que se obtiene directamente de la fuente, ya que las mismas suelen tener teorías, ideas, conceptos y resultados de investigaciones que no han sido evaluadas ni interpretadas por terceras personas. Las fuentes de información primarias incluyen libros, monografías, publicaciones periódicas, documentos oficiales o informes técnicos publicados por organizaciones públicas o privadas, tesis, entre otros (Maranto Rivera & González Fernández, 2015).

Es así como, la fuente primaria es utilizada dentro de nuestro proyecto de investigación, donde se ha realizado una revisión exhaustiva de libros especializados, tesis académicas, jurisprudencia y normativa legal relacionada con a la normativa civil y enfoque de género, las mismas que, constituyen un fundamento sólido y confiable

para obtener información verídica y válida, garantizando así la rigurosidad y calidad de la investigación.

Técnicas de investigación

Entrevista

En la investigación cualitativa, una de sus técnicas más importantes es la entrevista, donde es valorada y reconocida como un recurso crucial para obtener información de alta calidad y eficacia; donde su enfoque y propósito se basa en concretar una conversación casual, con el objetivo principal de obtener información acerca de temas relevantes para una investigación (Díaz-Bravo et al., 2013).

De esta manera, la entrevista en la investigación es de vital importancia, porque permite recabar información con jueces y abogados con el fin de llenar espacios vacíos en relación con la normativa civil y al enfoque de género, por medio de esta técnica, se entiende que existe una aplicación clara con respecto a la normativa civil ecuatoriana.

Instrumento

Guía de entrevista

La guía de entrevista es una herramienta útil que debe contener un listado de preguntas a tratar acerca de un tema de investigación, donde ayuda al entrevistador a conseguir una idea precisa acerca de las respuestas que se desea obtener a su favor, de esta forma, se obtendrá una entrevista exitosa, lo más importante de esta guía es que debe contener preguntas abiertas para que el entrevistado tenga una apertura más amplia en cuanto al tema a tratar (Troncoso-Pantoja & Amaya-Placencia, 2017).

En el marco de este proyecto, se utilizó la guía de entrevista con la finalidad de realizar una serie de preguntas para los entrevistados, con el propósito de satisfacer todas las dudas planteadas dentro de la investigación, así pues, la guía es de ayuda fundamental para entablar una conversación clara con el entrevistado.

CAPÍTULO III.- RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Análisis y discusión de los resultados

En primer lugar, es importante señalar que en la metodología se abordó la viabilidad de realizar entrevistas, específicamente a profesionales del derecho, que en este caso son abogados y jueces del ámbito civil y familia. Se realizó, por lo tanto, una sola guía de entrevista para todos los entrevistados, en este caso, por el motivo que todos tienen conocimiento en el derecho civil y familia sobre las normativas del estado ecuatoriano, permitiendo obtener datos precisos que contribuyeron de manera eficaz con la investigación.

Las entrevistas se realizaron de manera presencial y virtual, obteniendo información de manera directa y permitiendo grabar la entrevista, las mismas que se llevaron a cabo en las ciudades de Ambato y Pelileo, antes de realizar las entrevistas se recabó información sobre los entrevistados y se agradeció su valioso tiempo al aportarnos con su conocimiento en dicha investigación.

Tabla 2.- Pregunta N° 1

Primera pregunta: ¿Cómo define usted el enfoque de género?

Entrevistado	Respuesta
Dr. Herrera Walter, Juez Multicompetente Del Cantón de Pelileo.	El enfoque de género primero es la proyección que tienen los seres humanos para dar la misma importancia, el mismo realce a los derechos tanto de hombres como de las mujeres así como de niños, niñas y adolescentes, en equilibrio e igualdad de condiciones, es decir, despojando todos estos estigmas que por el transcurso del tiempo ha venido sufriendo o en este caso en sí padeciendo el género femenino a través de su expresión en las mujeres las niñas, adolescentes mujeres, mujeres adultas y las personas del grupo de atención prioritaria, entonces podemos decir o concluir que el enfoque de género lo que busca es que los derechos de todos los seres humanos tengan igual importancia, tengan igual equilibrio para que pueda plasmarse el fin del Estado que es tener una paz social en el país y una igualdad en el acceso a la justicia en el acceso a los en el acceso a las mismas oportunidades entre ellos

	<p>por ejemplo, acceso a una oportunidad laboral en donde no se desconozcan los derechos de las personas niñas niños y adolescentes, entonces eso podemos decir de la primera pregunta.</p>
<p>Dr. Frías Raza Sergio, Juez de la Niñez y Adolescencia del cantón Ambato y docente de la Universidad Técnica de Ambato.</p>	<p>El enfoque de género tiene que ver con una visión más amplia, una visión positiva respecto de la situación del ser humano en desarrollo de la cual toda la normativa y toda la sociedad debe estar orientada en base a este enfoque porque como dije al inicio más real y objetivo entonces, si es que nosotros queremos plantear este enfoque tenemos que hacerlo de una manera, más real es cómo hacemos más real desde la perspectiva del género masculino y femenino.</p>
<p>Abg. Pillapa Miguel, especializado en ámbito civil, trabajo en el cantón Pelileo.</p>	<p>El enfoque de género en lo que se refiere al libro primero de nuestro Código Civil vigente está relacionado en lo que tiene que ver al entorno de la familia está tipificado de esta forma en el Código Civil lo que se refiere a la familia como el núcleo principal de una sociedad entonces de la de la familia es donde nacen las relaciones parentales filiales con los hijos la adopción la patria potestad del derecho de los alimentos en caso de que los padres se separen e incluido de esta forma también, la forma de disolver el culo familiar que en este caso sería por el divorcio eso sería el enfoque que realiza en torno a la familia en el libro primero del Código.</p>
<p>Abg. Mancheno William, coordinador del Consultorio Jurídico de la Universidad Técnica de Ambato.</p>	<p>Una visión que tienen las personas, en cuanto a la sexualidad de una persona y en cuanto a las orientaciones sexuales presentándose ante la sociedad y ante el mundo en base a su convicción.</p>
<p>Abg. Maita María José, especializada en derecho civil y familia del cantón Ambato.</p>	<p>El enfoque de género principalmente se lo podría entender como aquella perspectiva dentro de la cual, nos permite no solo a profesionales del derecho sino a la sociedad en general en sí a identificar aspectos relevantes puesto que el género se relaciona con aspectos sociales, aspectos culturales, en este caso también, con aspectos jurídicos porque exteriorizan estos aspectos que deben ser considerados para un estudio como es el caso, dentro del cual por ejemplo al analizar el enfoque de género como resultado podemos tener datos en cuanto a discriminación en cuanto a desigualdad dentro de él el enfoque de género.</p>

Fuente 2.- Profesionales del derecho entrevistados

Elaborado por: Pilaguano, (2023)

Análisis y discusión

El propósito de esta pregunta es obtener su perspectiva sobre una definición del enfoque de género, el cual busca promover la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, además se analizarán los siguientes resultados:

En general, los entrevistados tienen una comprensión amplia del enfoque de género, destacando su importancia en la promoción de la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, así como en la consideración de aspectos sociales, jurídicos y culturales relacionados con el género, también hace referencia a la superación de estigmas, la diversidad sexual y la necesidad de tratar este enfoque desde una perspectiva realista y objetiva.

Por lo manifestado anteriormente, se puede determinar que el enfoque de género tiene como objetivo asegurar que todos los ciudadanos sean tratados de manera equitativa y que no exista ninguna clase de estereotipos discriminatorios, perjudiciales para la sociedad, dado que la población está en constante progreso, por este motivo se debe fomentar una cultura de paz y libertad de expresión.

Tabla 3.- Pregunta N° 2

Segunda pregunta: ¿Considera usted importante analizar la normativa civil y familiar desde un enfoque de género? ¿Por qué?

Entrevistado	Respuesta
Dr. Herrera Walter, Juez Multicompetente Del Cantón de Pelileo.	Sí, es importante que se enfoque este tema la normativa civil y familia con enfoque de género porque, lo que se busca es que estos derechos de los seres humanos que están derivados de la dignidad humana que es lo que garantiza lo que nos identifica como seres humanos con derechos tiene que ser orientado en de tal forma que la eficacia de los mismos esté plasmada conforme lo dice el artículo 11 de la Constitución, tienen que ser de manera aplicados y regulados de manera eficaz y de manera inmediata qué quiero decir con esto, que si bien el Código Civil tiene algunas regulaciones de los derechos como es de esta institución que usted indica el matrimonio, la normativa se tiene que mirar el aspecto del género femenino por así

	<p>decir basta antes de una reforma del artículo de la causal 110 del artículo 110 numeral 9 del Código Civil es una de las causales para que se rompa o se dé por terminado el vínculo el contrato solemne que es el matrimonio antes decía, que el marido que abandone a su mujer por el paso de 6 meses o más, es el que tiene derecho a proponer la demanda ahora hasta cierto punto habido una reforma tomando en cuenta el contenido de la Constitución que es plasmar la eficacia de estos derechos y ahora en ese artículo 110, la nueva dice ya no solamente al marido sino indica que cualquier persona que forme parte de este contrato solemne tanto como sea el hombre o la mujer, que abandone de manera injustificada y voluntaria por más de 6 meses puede, en este caso accionar la pedida de divorcio y entonces podemos ver que cierta parte o alguna cierta circunstancia de los legisladores han observado para poder enfocar a que la mujer también tiene derecho para poderle mandar a cada institución jurídica que destruye el contrato sobre el matrimonio entonces, si bien es cierto no habido muchos avances podemos decir que en algo se ha ilustrado o en algo o alguna iniciativa ha existido por parte de la asamblea nacional, para poder en algo sobrellevar y garantizar los derechos en este caso de las mujeres.</p>
<p>Dr. Frías Raza Sergio, Juez de la Niñez y Adolescencia del cantón Ambato y docente de la Universidad Técnica de Ambato.</p>	<p>Absolutamente sí porque es necesario que nosotros nos vayamos adecuando a la visión moderna, a la visión actual del derecho sin desnaturalizar los principios básicos de lo que son la familia y la persona.</p>
<p>Abg. Pillapa Miguel, especializado en ámbito civil, trabajo en el cantón Pelileo.</p>	<p>En la segunda pregunta mi criterio sería que sí se debería realizar una un análisis en lo que tiene que ver a la normativa civil en relación a la familia ya que, como en la última reforma que se dio de la Constitución se estableció que el matrimonio no únicamente sea de los de personas de diferentes sexos sino que puede ser ya tipificado una relación familiar de personas del mismo sexo siempre y cuando, en este sentido no se puede adoptar hijos menores de edad entonces, en este sentido sí sería factible analizar el vínculo en lo que tiene que ver a la familia dentro de este enfoque.</p>
<p>Abg. Mancheno William, coordinador del Consultorio Jurídico de la Universidad Técnica de Ambato.</p>	<p>Sí, es desde un enfoque de género ya que, en la normativa civil, no están consideradas las nuevas comunidades existentes en la sociedad, que, en la creación de la normativa civil por ser fecha anterior, estas comunidades no existían como comunidades.</p>

<p>Abg. Maita María José, especializada en derecho civil y familia del cantón Ambato.</p>	<p>Sí, es importante porque la norma debe ser coetánea a la perspectiva y al desarrollo de la sociedad, considerando que ahorita en el en el siglo XXI pues efectivamente el cambio que ha sufrido las sociedades es alto, en cuanto a los años anteriores por lo que para asegurar la eficacia de la normativa y no se les mantiene civil esta debe enfocarse en satisfacer las necesidades que presenta la sociedad actual.</p>
---	---

Fuente 3.- Profesionales del Derecho

Elaborado por: Pilaguano, (2023)

Análisis y discusión

En relación con la segunda pregunta que manifiesta sobre la importante de analizar la normativa civil y familia, desde una perspectiva del enfoque de género, se recopiló información importante para el aporte de nuestro proyecto de investigación, y los resultados obtenidos son los siguientes:

De esta manera, los jueces y abogados consideran en esta pregunta que es fundamental analizar la normativa civil y familia desde un enfoque de género, destacando de manera imprescindible la necesidad de adoptarse a los cambios sociales y garantizar la eficacia de la normativa en la protección de los derechos de la ciudadanía ecuatoriana, sin importar su género u orientación sexual, de modo que se mencionan ejemplos de reformas legales que buscan abordar las desigualdades de género en el ámbito familiar.

Basándonos en las respuestas obtenidas, se determina que es necesario realizar cambios significativos en lo que se refiere al enfoque de género, de este modo se puede garantizar los mismos derechos y oportunidades para la población, en concordancia con la Constitución del Ecuador que establece la igualdad a todos los ciudadanos, entonces por este hecho es importante que los derechos de las personas sean respetados en todas las normativas vigentes en el país.

Tabla 4.- Pregunta N° 3

Tercera pregunta: ¿Cree usted que el Código Civil ecuatoriano garantiza la protección de los derechos de las mujeres y la igualdad de género?

Entrevistado	Respuesta
Dr. Herrera Walter, Juez Multicompetente Del Cantón de Pelileo.	El Código Civil tiene como cuatro libros y en esos cuatro libros estos están divididos en varios temas importantes, como el tema de los contratos, el tema de familia, el tema de los delitos y así otras cuestiones, entonces, es decir que este Código Civil que tiene alrededor 2424 artículos estén enfocados todos o estén desarrollados todos o reformados todos con enfoque de género mal podríamos decir que eso tiene lugar porque es un código muy antiguo un código que regular tantas instituciones jurídicas que no en todos podría estar en enfoque de género, sino el código para que haya enfoque de género no dependería tanto del código sino de la autoridad con que mire o apliques la normativa del Código Civil, puede decirse de las autoridades administrativas, por ejemplo, si el Código Civil dice que para registrar un contrato de compraventa es decir una transferencia de dominio a través de un contrato de compraventa tiene que irse propiedad para que haya cierta especie de enfoque de género podría decir, en primero orden que sean las mujeres o los varones que tengan acceso a esta información pueden inscribir el registro de propiedad lo que dice que el contrato tiene que ser expropiada en dónde van enfoque de género cuando dijera por ejemplo tenemos frases orientadas a que sean las mujeres o los varones o indistintamente quienes pueden venir esta gestión eso no hay aquí, lo que sí se puede observar es en otras normas, por ejemplo, en el COOTAD cuando dicen la o él alcalde, por así decirlo ahí vamos viendo un enfoque de género que ya va mencionando en el tratamiento de cuadros mujeres en estas normas del Código Civil no se observa ese tipo de orientación que obliga o escritura que diga la o el contratante del matrimonio, la o el contratante de la transferencia de dominio de un vehículo tal, entonces aquello no se observa cómo se indica por cuanto son normas que no han tenido una reforma por parte de la Asamblea Nacional, en todo su contenido si debe haber o en su defecto si hay reformas con enfoque de género en ciertas particularidades pero no en todo el Código Civil.

<p>Dr. Frías Raza Sergio, Juez de la Niñez y Adolescencia del cantón Ambato y docente de la Universidad Técnica de Ambato.</p>	<p>Bien tomamos en cuenta que el Código Civil nuestro tiene un ancestro muy antiguo y que aún no ha sido realmente reformado de acuerdo al enfoque de género y a los cambios progresistas del derecho, tiene que irse adecuando hacia los cambios que, sin embargo, debemos recordar que toda norma tiene que adecuarse a la norma constitucional, es necesario ir vigilando ir propugnando un cambio.</p>
<p>Abg. Pillapa Miguel, especializado en ámbito civil, trabajo en el cantón Pelileo.</p>	<p>Sí, en este sentido sí, mi opinión es que sí está garantizado de manera primordial el derecho de las mujeres, tiene que ver a la igualdad de género por cuanto, pues siempre ha existido la premisa de que la mujer en este caso es la principal que tiene que estar a cargo del cuidado y protección de los hijos menores de edad, por lo tanto, ellas están igualmente amparadas por esta por esta legislación entonces sí, yo considero que sí está garantizado el derecho de la de la mujer dentro del de nuestro código en nos legislación más que todo.</p>
<p>Abg. Mancheno William, coordinador del Consultorio Jurídico de la Universidad Técnica de Ambato.</p>	<p>Sí, garantiza el Código Civil la protección de los derechos de las mujeres, pero no la igualdad de género, por ser un tema nuevo.</p>
<p>Abg. Maita María José, especializada en derecho civil y familia del cantón Ambato.</p>	<p>A ver si analizamos expresamente lo que dice la norma en el Código Civil lo único y es lamentable no que se encuentra con género, es cuando se habla de cosas, por ejemplo en el libro segundo en el que dice se cambiará esta especie, al género se le trata como una especie refiriéndose a cosas más no el enfoque de género que amerite esa palabra entonces también en el libro cuarto por ejemplo hay obligaciones de género, pero se trata como tal de una manera no como debería realizarse bajo un enfoque de género o sea no ni siquiera se encuentra establecida esa palabra dentro de nuestro Código Civil entonces, por lo tanto, como tal considero que si bien, es cierto, sí exterioriza los derechos más no se encuentran plasmados expresamente, los derechos como mencionó de las mujeres y de la igualdad de género.</p>

Fuente 4.- Profesionales del Derecho

Elaborado por: Pilaguano, (2023)

Análisis y discusión

De acuerdo con la tercera pregunta, con base en el Código Civil para garantizar los derechos de protección de las mujeres y la igualdad de género, se puede observar que los entrevistados tienen diferentes puntos de vista, por el motivo que los entrevistados tienen diferentes puntos de vista, los resultados analizar son los siguientes:

Las respuestas muestran una falta de consenso sobre la protección de los derechos de las mujeres y la igualdad de género, de esta forma, el Abg. Miguel Pillapa y el Abg. William Mancheno, opinan que los derechos de las mujeres están garantizados de manera primordial en el Código Civil, aunque la igualdad de género no se aplique directamente, de esta forma, argumentan que la legislación ecuatoriana ampara a las mujeres en su rol principal de ciudadanos; por otra parte, el resto de entrevistados resaltan la necesidad de reformas y de un enfoque de género más completo en la normativa, de este modo reconocen que los derechos de las mujeres no están protegidos en el Código Civil, pero además consideran que la igualdad de género requiere mayor atención y acciones específicas para ser plasmadas de manera efectiva.

Por este motivo, en la normativa civil no existe de forma directa la protección de los derechos de las mujeres y la igualdad de género, esto implica llevar a cabo reformas que reflejen de manera clara y efectiva la igualdad de género en todos los aspectos de la legislación, a fin de promover una sociedad más justa e igualitaria.

Tabla 5.- Pregunta N° 4

Cuarta pregunta: ¿Qué factores considera usted que puede incidir al realizar un análisis crítico de la normativa civil ecuatoriana en relación con la familia y el género?

Entrevistado	Respuesta
Dr. Herrera Walter, Juez Multicompetente Del Cantón de Pelileo.	Los factores primero que pueden incidir para realizar un análisis crítico es que debería haber un estudio profundo de todas y cada una de las instituciones que forman parte de este Código Civil y cada una de esas instituciones por lo general

	<p>vienen están ya diseñados a través de la jurisprudencia la doctrina que ha venido orientando en este código pero parece que crítico de todos estos institución libros corresponde a la Asamblea, a las comisiones de la Asamblea Nacional que deban realizar este estudio, contar con personal en este caso más que capacitado orientado que ilustren a cómo debe ser el tratamiento de cada una de las normas con el enfoque de género donde participan reactiva la las mujeres profesionales concedoras de estos temas.</p>
<p>Dr. Frías Raza Sergio, Juez de la Niñez y Adolescencia del cantón Ambato y docente de la Universidad Técnica de Ambato.</p>	<p>Obviamente tenemos todavía un raigambre de antiguo que es la visión del derecho romano que nosotros arrastramos todavía y que nuestro Código Civil todavía mantiene cierta normativa de esta herencia normativa, que es el modelo romano francés todavía, tenemos esas limitaciones que tienen que irse rompiendo, no como un cambio brusco novelero sino como un cambio necesario pero difundido, socializado y que responda a la realidad social socioculturales ecuatorianas, no crear culturas diferentes sino a través de nuestra propia identidad , de nuestra cultura ir adecuando esos cambios y esas nuevas perspectivas al derecho natural.</p>
<p>Abg. Pillapa Miguel, especializado en ámbito civil, trabajo en el cantón Pelileo.</p>	<p>Los factores serían en este sentido serían que debería analizar lo que tiene que ver a los diferentes tipos de pensamiento ya que, en diferentes culturas la familia es considerada, digamos que como ejemplo podríamos poner en lo que tiene que ver a la región de la amazonia la cultura, la tradición de ese tipo de familias es diferente a lo que nosotros practicamos aquí en la región Sierra. De igual forma en la región de la costa esas tradiciones son diferentes, por lo tanto, en ese sentido se debería realizar un análisis comparativo y establecer las normas que a cada uno nos convenga como familia, siempre priorizando el derecho de la familia para de esta forma que no se vulneren derechos, tanto de la familia como especialmente de las mujeres.</p>
<p>Abg. Mancheno William, coordinador del Consultorio Jurídico de la Universidad Técnica de Ambato.</p>	<p>La discriminación de la gente y no el mismo reconocimiento estas nuevas comunidades que tengan que ver con el género.</p>
<p>Abg. Maita María José, especializada en derecho civil y familia del cantón Ambato.</p>	<p>Para realizar un análisis crítico, se debe considerar que la opinión la crítica es un factor subjetivo entonces cada profesional de derecho cada persona tendrá su opinión tendrá su propio criterio entonces</p>

	no se puede unificar un análisis crítico, por ejemplo, también se debe analizar si es en relación netamente a la familia que es una institución totalmente diferente al género, porque son dos como menciona instituciones totalmente diferentes entonces mayormente eso.
--	---

Fuente 5.- Profesionales del Derecho

Elaborado por: Pilaguano, (2023)

Análisis y discusión

En la pregunta cuarta se refiere a un análisis sobre los factores que afectan al realizar un análisis crítico de la normativa civil, relacionada con la familia y el género, de esta manera determinara si los factores afectan de manera directa a la población, a continuación, se presenta una redacción más clara y precisa de las respuestas:

Se puede determinar que los entrevistados tienen diferentes puntos de vista, por parte del Dr. Herrera Walter destaca la importancia de realizar un estudio profundo de cada una de las instituciones que conforman el Código Civil, por otra parte, el Dr. Frías Sergio, señala la influencia del derecho romano en la normativa civil ecuatoriana y la necesidad de romper ciertas limitaciones que provienen de este legado, el Abg. Pillapa enfatiza la necesidad de considerar los diferentes tipos de pensamientos y diversas culturas presentes en el país, de igual forma el Abg. Mancheno William menciona la importancia de reconocer y no discriminar a las nuevas comunidades LGTBI, y por último, la Abg. Maita María plantea que el análisis crítico debe considerar la subjetividad de las opiniones y criterios de cada profesional del derecho, además señala la importancia de diferenciar entre familia y género.

Consecuentemente, podemos determinar que a base de los criterios mencionados por parte de los entrevistados, tienen un punto de vista diferente, pero quieren llegar a un mismo objetivo, es decir, que los factores que influyen en la normativa civil provienen de legados antiguos, es particular, desde las tradiciones y culturas ancestrales, por lo cual nuestro Código Civil no se ha desarrollado teniendo en cuenta el beneficio que puede causar a las personas, debido a la persistencia de pensamientos obsoletos que

impiden un desarrollo integral de la normativa civil, esta situación no solo afecta directamente a los ciudadanos, sino también a todos los profesionales del derecho.

Tabla 6.- Pregunta N° 5

Quinta pregunta: ¿Cuáles son los mecanismos de protección y prevención de la violencia de género en el contexto familiar contemplado en la normativa civil ecuatoriana y su eficacia?

Entrevistado	Respuesta
Dr. Herrera Walter, Juez Multicompetente Del Cantón de Pelileo.	Bueno directamente la normativa civil ecuatoriana que solamente hay varios mecanismos a través de otras leyes a más del Código Civil dice en varias de sus normas que los niños niñas y adolescentes, tienen derecho de protección integral inmediata y uno de los mecanismos para plasmar esos derechos por ejemplo esta norma remite a otras normas del ordenamiento jurídico de carácter especializado, por ejemplo el Código Civil remite al tema del Código de la Niñez y Adolescencia para la protección, aquí está el Código Civil habla de manera hablan los derechos no, por ejemplo dice el derecho a la tutela, el derecho a la protección de los niños o niñas y adolescentes, habla de cuál es el derecho cuando los niños no viven con sus padres, para que usted me entienda pero estas normas estos derechos los plasma con normas de remisión, que son las normas propias que regulan el tema de familia como el Código de la Niñez y Adolescencia, usted encuentra para proteger esos derechos que se desarrolló de derechos como, por ejemplo el tema de la tendencia, el tema de las visitas, el tema de las medidas de protección, e identifica cuales son los mecanismos adecuados, por ejemplo para hacer el derecho de los de las niñas adolescentes y mujeres el Código de la Niñez y Adolescencia, dice que se crean las juntas cantonales de protección de derechos estos son las instituciones que dotan del mecanismo adecuado para cuidar el derecho de este segmento de la población que esté en riesgo al peligro, por ejemplo unas medidas de protección para adolescentes cuando han sido víctimas qué es yo por dejación de sus derechos por parte de su núcleo familiar o por parte de externos, entonces le dan medidas de protección como es una boleta de auxilio esos son

	<p>los mecanismos adecuados para proteger los derechos que nacen el Código Civil, a través de normas de remisión que nos dirige al Código de la Niñez y Adolescencia y éstas a su vez a través de los mecanismos idóneos que regulan las medidas de protección cómo la boleta de auxilio esa es una medida de protección, como en el caso de tendencia, como regula el internamiento en una casa de acogida o en una casa o institución o casa hogar para estas niñas que están en total desprotección, por otra parte el Código Civil con enfoque de género, si bien es cierto no desarrolla de manera amplio el tema del enfoque de género a través de la norma de emisión sí garantiza el cuidado de las de las niñas, niños y adolescentes mujeres, por ejemplo dice aquí este Código Civil dice que tenemos derecho a la vida o sea que el código si es cierto nace de la norma constitucional tenemos derecho a la vida, en ese momento permite al Código Orgánico Integral Penal, porque dicen que las autoridades deben estado debe garantizar el cuidado y protección de una vida libre de violencia, así lo dice el artículo 63 y en donde se desarrolla esta norma, se desarrolla por ejemplo, en la ley para Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, dotan las medidas de protección para la Junta Cantonal, para una tendencia política para una Jefatura política y a su vez en el código orgánico integral penal están los mecanismos adecuados.</p>
<p>Dr. Frías Raza Sergio, Juez de la Niñez y Adolescencia del cantón Ambato y docente de la Universidad Técnica de Ambato.</p>	<p>Como mecanismos de protección y prevención creo que no tenemos mucho en el Códigos civiles, de la ley que previene la violencia es una norma fundamental, el Código Organizo Integral Penal es otro código, pero en la normativa civil como mecanismos de protección no encuentro ninguno, excepto aquellos cambios que ha sido introducidos en el siglo XX como por ejemplo el manejo de la sociedad conyugal que ya no es únicamente del marido, sino puede ser un aporte entre marido y mujer entonces esos son unos cambios minúsculo pero que generalmente el Código Civil no tiene mayor normativa que proteja.</p>
<p>Abg. Pillapa Miguel, especializado en ámbito civil, trabajo en el cantón Pelileo.</p>	<p>Los mecanismos de protección, en este sentido tendríamos que no solamente regirnos en la norma civil, ya que como sabemos la violencia de género, está tipificada en nuestro Código Orgánico Integral Penal, por lo tanto, sería un análisis comparativo que establezca los mecanismos de protección que irían bajo la premisa del Código Orgánico Integral Penal,</p>

	<p>por lo tanto, esa sería Lo que regiría a la erradicación de la violencia de género y yo considero que la eficacia siempre en la en la jurisprudencia establece que como norma auxiliar de la normativa civil, siempre estará al auxilio la normativa penal, por lo tanto, tendremos que considerar que sí existe una eficacia, por lo tanto, la familia está debidamente protegida por la en lo que tiene que ver a violencia de género amparado siempre en el Código Orgánico Integral Penal.</p>
<p>Abg. Mancheno William, coordinador del Consultorio Jurídico de la Universidad Técnica de Ambato.</p>	<p>Las denuncias que se presentan en las unidades de violencia contra la mujer o miembros del grupo familiar.</p>
<p>Abg. Maita María José, especializada en derecho civil y familia del cantón Ambato.</p>	<p>Como tal para resanar, el análisis crítico y todo lo que conlleva esta problemática no podemos recurrir a otro el libro que no sea únicamente el Código Civil, en ese sentido por ejemplo en cuanto a violencia y en la violencia de género tampoco se encuentra establecida expresamente en el Código Civil, como mencionaba violencia es usted busca la palabra violencia únicamente encontrará en acciones posesorias en desalojo más no, como tal no se encuentra la violencia de género por eso es que existen por ejemplo la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia ahí sí encontraremos mecanismos para hacer valer los derechos de la mujer en estas situaciones más no en el Código Civil.</p>

Fuente 6.- Profesionales del Derecho

Elaborado por: Pilaguano, (2023)

Análisis y discusión

La presente pregunta se trata sobre los mecanismos de protección y prevención de la violencia de género, los resultados obtenidos revelan una situación desfavorable, al analizar la normativa civil y de acuerdo con las entrevistas no existen mecanismos directos de protección y prevención de la violencia de género, es así como se realiza el siguiente análisis:

Existen diferencias de criterio entre los entrevistados en cuanto a los mecanismos de protección y prevención de la violencia de género en la normativa civil ecuatoriana, el Dr. Herrera Walter destaca que la normativa civil ecuatoriana remite a otras leyes especializadas, como el Código de la Niñez y Adolescencia, para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el contexto familiar, mientras el Dr. Frías Sergio opina que la normativa civil no cuenta con muchos mecanismos de protección y prevención de la violencia de género, excepto algunos cambios introducidos en el siglo XX, de manera que el Abg. Pillapa Miguel, Abg. Mancheno William y la Abg. Maita María, señalan la existencia de mecanismos adecuados a través de remisiones de otras leyes y normativas especializadas como es el Código Orgánico Integral Penal, juega un papel importante en la protección y prevención de la violencia de género, además, se destaca la necesidad de recurrir a leyes específicas, como la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia de Género, para tratar adecuadamente esta problemática.

Por lo cual, después de este análisis se puede evidenciar que los entrevistados tienen un entendimiento claro de esta problemática, dado que reconocen la ausencia de mecanismos específicos en el Código Civil, por tal hecho todos los entrevistados se apegan a normativas y leyes que, si tienen mecanismo de protección y prevención de la violencia de género, evidenciando una deficiencia clara en la normativa civil.

Tabla 7.- Pregunta N° 6

Sexta pregunta: ¿Qué observaciones realizaría usted a la normativa civil en su primer libro en relación con la familia y el género?

Entrevistado	Respuesta
Dr. Herrera Walter, Juez Multicompetente Del Cantón de Pelileo.	A ver un tema importante una observación, que se podía tomar muy en cuenta son entre otros las disposiciones y los criterios que dictó la Corte Constitucional, respecto del tema de la adopción el código dice que puede adoptar una familia en cierto integrado por un hombre y una mujer, pero con enfoque de género debemos reconocer que existen otros grupos familiares que no solamente forman

	<p>parte de un hombre y una mujer, si no existen los diferentes géneros que se han desarrollado con el paso del tiempo como son los grupos LGTBI y entre otros géneros que van apareciendo, que si bien es cierto somos seres humanos cuya dignidad está garantizada y protegida por el estado, tienen los mismos derechos y obligaciones entonces para observar el tema de la adopción, no debería el código orientarse únicamente a la familia delegado como hombre y una mujer para tener lugar que se garanticen los derechos de todas las personas que cumplan los requisitos y en ese sentido con enfoque de género también debería orientarse a que esté plasmado en nuestro Código Civil, este tipo de familias y ser reconocidas en la normativa para que ellos también puedan acceder a la adopción corresponder, por ejemplo familias de grupos por así decirlo que formen parte de los grupos LGTBI, que puedan acceder también a los procesos de adopción de niños y niñas o adolescentes.</p>
<p>Dr. Frías Raza Sergio, Juez de la Niñez y Adolescencia del cantón Ambato y docente de la Universidad Técnica de Ambato.</p>	<p>La familia es el elemento fundamental de la sociedad y la familia nosotros tenemos que regular normas dentro del capítulo de la familia que obligue a crear obligaciones no solo entre cónyuges no solo entre hijos y padres sino entre todos los miembros de la familia para que vayamos entendiendo que es la importancia que dan respecto al género y la visión hacia el futuro del género para que la nueva familia emerja de una realidad no como una imposición y un cambio del efecto, sino ir a la causa para que luego sea causa vaya generando y tengamos un cambio sostenible, no una imposición no que se nos vayan al efecto, para cambiar la causa no cambiemos las causas para que tenga un buen resultado.</p>
<p>Abg. Pillapa Miguel, especializado en ámbito civil, trabajo en el cantón Pelileo.</p>	<p>En este sentido algunas de las observaciones que yo como profesional del derecho, sería que la normativa debería ser siempre como lo manifesté en la pregunta anterior tomando en consideración las costumbres, el diario vivir, porque como manifesté no son los mismos tipos de familia los mismos tipos de tradición, que tenemos tanto en la Costa como en la Sierra, en la Sierra como en el Oriente, por lo tanto, es ese sería un análisis que se podría realizar tomando en consideración las tradiciones que cada familia tendría eso en la actualidad influye mucho en lo que tiene que ver a la relación de padres con hijos, esposo con esposa, entre familiares esto es lo que influye, esas son las observaciones que yo</p>

	realizaría que se tome en consideración las tradiciones en cuenta para establecer una normativa civil que vaya acorde a los principios que en la actualidad estamos desarrollando como mundo.
Abg. Mancheno William, coordinador del Consultorio Jurídico de la Universidad Técnica de Ambato.	Que todo lo relacionado a la protección a la familia involucre al género como completo que no solo se ponga familia, sino que se genere un nuevo concepto de la normativa civil.
Abg. Maita María José, especializada en derecho civil y familia del cantón Ambato.	A ver en cuanto a la normativa observaciones referente a los articulados no, porque la ley es clara y nos establece, por ejemplo es inclusiva la expresión a la que refieras porque se establece en los diversos articulados marido o mujer cónyuges se establece padre o madre entonces se podía hablar que si hay esa inclusión que ambos géneros reconocidos en el Ecuador, entonces el problema es que ya en la práctica esto cambie, pero de que se encuentra en inclusivamente añadido sí efectivamente sí se encuentra expresamente lo que es del género, de ahí en cuanto a la familia aún más porque la familia en dentro del libro primero también hace referencia en diversos articulado e incluso también sobre los derechos de los menores pero de forma general únicamente.

Fuente 7.- Profesionales de Derecho

Elaborado por: Pilaguano, (2023)

Análisis y discusión

Esta pregunta se plasma en las observaciones expresadas por los entrevistados en relación con el libro primero del Código Civil, que corresponde a temas de género y familia, de esta forma, se interpretará cada criterio de los entrevistados y se realizará su respectivo análisis:

Los entrevistados presentan perspectivas diversas sobre la normativa civil en relación con la familia y el género, por una parte, el Dr. Herrera Walter, destaca la importancia de considerar otros grupos familiares, como son los grupos LGTBI, y reconocer sus derechos en la normativa, mientras tanto, el Dr. Fría Sergio enfatiza la importancia de regular normas que generen obligaciones para todos los miembros de la familia, sin

embargo, el Abg. Pillapa Miguel sugiere tomar en consideración las costumbres y tradiciones de cada familia al establecer la normativa civil, el Abg. Mancheno William aboga por generar un nuevo concepto de la normativa civil que involucre al género en su totalidad, no limitándose únicamente a la familia, por último la Abg. Maita María menciona que sí existe un señalamiento en la normativa civil, ya que incluye referencias explícitas a ambos géneros, tanto en los articulados relacionados con la pareja como con los padres.

Se puede mencionar que, si bien los entrevistados ofrecen perspectivas diversas sobre la normativa civil en relación con la familia y el género, al realizar observaciones que pueden ser beneficiosas para el enfoque de género y pueden ser implementadas a futuro, asimismo, las respuestas están en su forma de manera clara y precisa, pero puede ser más detallada y sustentadas con referencia a la legislación, en casos específicos, además sería beneficioso contar con una mayor profundidad en el análisis y otros aspectos relevantes.

Tabla 8.- Pregunta N° 7

Séptima pregunta: Frente a las observaciones descritas, ¿Cuáles piensa usted que son los principales obstáculos o resistencias?

Entrevistado	Respuesta
Dr. Herrera Walter, Juez Multicompetente Del Cantón de Pelileo.	Los primeros obstáculos y resistencias que pueden desprenderse el manifestado anterior por ejemplo es para que se plasmé en el Código Civil, de pronto la conformación de las comisiones que analizan el Código Civil en la Asamblea Nacional entonces la diferencia de criterios que tengan esas comisiones legislativas son las que van de una u otra manera a interferir, o van a orientar, o van a desarrollar la normativa tenga el enfoque de género entonces estamos frente a seres humanos que en primer orden deben comprender qué significa el enfoque de género y entonces nace a través de la iniciativa popular que elige a sus representantes para la Asamblea Nacional, que están conformados por estas comisiones legislativas a su vez por los grupos que defienden el derecho del matrimonio

	conformado por un hombre y una mujer, frente a ellos los grupos los diferentes grupos que forman estos otros núcleos familiares como son los grupos identificados como LGBTI, otros grupos enteros sexuales, homosexuales lo demás en ese sentido.
Dr. Frías Raza Sergio, Juez de la Niñez y Adolescencia del cantón Ambato y docente de la Universidad Técnica de Ambato.	El asunto cultural absoluto todavía tenemos que cambiar un patrón cultural y ese patrón cultural se lo cambia a través de la educación desde la educación familiar, la educación en la escuela, en el colegio creando tolerancia, creando respeto y sobre todo la visión de género recordemos como te dije en la respuesta anterior las normas lo que hacen es regular efectos, más no causas, entonces tenemos que y la causa está en la cultura cuando tengamos una nueva cultura que empiece con una educación ahí vamos a tener mejores resultados.
Abg. Pillapa Miguel, especializado en ámbito civil, trabajo en el cantón Pelileo.	En este sentido los principales obstáculos sería que la idiosincrasia que cada núcleo familiar tiene, por lo que cada familia no es igual a ninguna otra familia.
Abg. Mancheno William, coordinador del Consultorio Jurídico de la Universidad Técnica de Ambato.	La discriminación y la no aceptación a estas nuevas comunidades.
Abg. Maita María José, especializada en derecho civil y familia del cantón Ambato.	Como lo mencione en la pregunta anterior no existe ningún tipo de observaciones, por el hecho que ya se actualizo la normativa civil.

Fuente 8.- Profesionales del Derecho

Elaborado por: Pilaguano, (2023)

Análisis y discusión

De acuerdo con la pregunta anterior, en la séptima se indagó acerca de los obstáculos o resistencias mencionados por los entrevistados en relación con la normativa civil, las respuestas obtenidas fueron concretas e interesantes, por el hecho de que un juez y un abogado, tenían el mismo punto de vista, de esta forma se analiza y comprende cada una de ellas:

Conforme a los criterios recolectados por parte de los entrevistados, se identifican diferencias de criterios en las comisiones legislativas, patrones culturales arraigados, idiosincrasias familiares, entre otros. Según el Dr. Herrera Walter, menciona que los

principales obstáculos se relacionan con la conformación de comisiones legislativas que analizan el Condigo Civil, el Dr. Frías Sergio y el Abg. Miguel Pillapa, coinciden que el principal obstáculo y resistencia es la cultura y las tradiciones que existen dentro de un núcleo familiar y de la educación; por otro lado, el Abg. Mancheno William, destaca que una resistencia sería la discriminación y la falta de aceptación por parte de la sociedad, finalmente la Abg. Maita María, cree que no existe ningún tipo de obstáculo significativo, por el hecho que considera que la normativa civil sí respeta los derechos.

Para superar estos obstáculos requiere cambios en la educación, la promoción de la tolerancia y el respeto, además es importante seguir avanzando en pedidos para que se realice una reforma a la normativa civil, para garantizar la igualdad de derechos de todo tipo de familia, con el fin de que el estado ecuatoriano siga progresando y no estancarse en leyes antiguas, perjudicando los derechos de todos los ecuatorianos.

Tabla 9.- Pregunta N° 8

Octava pregunta: Desde su experiencia, ¿Qué aspectos del Código Civil ecuatoriano en su libro primero cree que afectan a la igualdad de género?

Entrevistado	Respuesta
Dr. Herrera Walter, Juez Multicompetente Del Cantón de Pelileo.	De pronto el tema de la adopción y esa familia esa institución jurídica de la adopción puede ser uno de los que están de pronto afectados en el tema de enfoque de género.
Dr. Frías Raza Sergio, Juez de la Niñez y Adolescencia del cantón Ambato y docente de la Universidad Técnica de Ambato.	Yo pienso que debe ser erguida en todo si hacemos una estructura, una nueva reforma y orientación del código tenemos que hacer un cambio estructural no solo del primer libro, sino de todo el Código Civil, pero es interesante, empezar por la fuente primigenia de la normativa de familia que es el primer libro, de detectar cambios en una sola parte es importante, pero no solo debemos abordar esa parte sino al todo.
Abg. Pillapa Miguel, especializado en ámbito civil, trabajo en el cantón Pelileo.	Según la tramitación de que se ha visto aquí en los diversos cantones de aquí de la provincia, los aspectos que influyen en la igualdad de género es el tipo de educación que han impartido a las familias

	desde su nacimiento en este caso sería por ejemplo aquí en el centro del cantón Pelileo, existe un cierto tipo de respeto a la forma a la base de la familia, en cambio, en las comunidades que se yo apartadas de aquí del centro, existe más la vulneración e incide más la violencia de género, por lo tanto, eso es lo que influye en la igualdad de género como manifiesto en las comunidades no existe la igualdad de género, ahí más prevalece el maltrato hacia la mujer eso es lo que influiría que en este sentido no se respeta la igualdad de género.
Abg. Mancheno William, coordinador del Consultorio Jurídico de la Universidad Técnica de Ambato.	Todo lo relacionado a la familia porque nunca se ha considerado una igualdad de género.
Abg. Maita María José, especializada en derecho civil y familia del cantón Ambato.	Ahora ya no actualmente no, por ejemplo antes existía un articulado que hacían mención a la maternidad disputada, con lo que considero que esa expresión porque no había paternidad disputada era maternidad disputada era un poco discriminatorio para así llamarlo, sin embargo, ya hace 6 años que se derogó por ese motivo, entonces ahora por ejemplo en cuanto a esa problemática jurídica ahora, es eficiente un artículo que trata sobre la declaración judicial de paternidad o de material entonces, eh si nos remitimos al libro primero sí se puede decir que se ha abolido esta problemática.

Fuente 9.- Profesionales del Derecho

Elaborado por: Pilaguano, (2023)

Análisis y discusión

En esta pregunta destaca los aspectos que obstaculizan a la sociedad para un progreso efectivo hacia la igualdad de género en el libro primero del Código Civil permitiendo, de esta manera, se resalte temas pendientes que generan una alta discriminación hacia hombres, mujeres y grupos de comunidades LGTBI, evidenciando una vulneración de los derechos humanos.

Tras las respuestas obtenidas por los entrevistados, el Dr. Herrera Walter opina que el tema de la adopción puede ser uno de los aspectos afectados por el enfoque de género en el Código Civil, mientras que el Dr. Frías Sergio y el Abg. Mancheno William,

piensan que se deben realizar cambios en el primer libro del Código Civil que se refiere a la normativa de familia, la cual se debe considerar una reforma y orientación más estructural, por otra parte, el Abg. Pillapa Miguel, destaca que la educación impartida a las familias desde su nacimiento puede influir en la igualdad de género, para finalizar la Abg. Maita María, afirma que anteriormente existían articulados en el Código Civil que hacía mención a la maternidad disputada, lo cual considera discriminatorio al no mencionar una paternidad disputada; sin embargo, menciono que dicho articulado fue derogado hace seis años.

En consideración de los criterios adquiridos, los entrevistados identifican un impacto negativo que el Código Civil ha tenido durante muchos años, es decir, ha habido algunas reformas en la normativa, pero estas se han centrado en temas básicos y de muy poco conocimiento, porque hasta la actualidad las personas tienen dificultad para comprender ciertos temas relacionados con el ámbito civil, en consecuencia, de esto las personas no protestan por sus derechos y no reconocen cuando estos están siendo vulnerados.

Tabla 10.- Pregunta N° 9

Novena pregunta: ¿Qué estrategias se pueden implementar en la sociedad para fomentar una mayor conciencia sobre la importancia del enfoque de género en todos los ámbitos?

Entrevistado	Respuesta
Dr. Herrera Walter, Juez Multicompetente Del Cantón de Pelileo.	Las estrategias que se pueden implementar es no he oído alguna que es una campaña de capacitación o una campaña de formación desde la escuela de los primeros niveles educativos a los niños, niñas y adolescentes a las personas adultas mayores en general en todo espacio debe concientizarse, debe capacitarse de manera frecuente de que los derechos de las personas vienen de la dignidad humana, son justos derechos justiciables en derechos de protección inmediata y de ellos se deriva el respeto por recuerde que los derechos humanos es el respeto que debe tener una persona hacia otra, para que pueda ser en este caso he observado o garantizado su igualdad entonces todo esto deriva de la dignidad humana.

<p>Dr. Frías Raza Sergio, Juez de la Niñez y Adolescencia del cantón Ambato y docente de la Universidad Técnica de Ambato.</p>	<p>Soy insistente es la cultura a través de una educación inclusiva, que oriente respeto, tolerancia y crear nuevos valores, nuevos principios, donde que la familia sea la protagonista en aceptar e identificar esta esta perspectiva de género e ir introduciendo y aceptando en la familia, para que la familia como eje nacional vaya proyectándose a futuro.</p>
<p>Abg. Pillapa Miguel, especializado en ámbito civil, trabajo en el cantón Pelileo.</p>	<p>Las estrategias yo pienso que se debería como le manifesté sería concientizar a las familias, que en los tiempos actuales de que estamos viviendo, no debe estar el hombre más que todo por encima de la mujer sino que todos debemos aunar esfuerzos para que la sociedad progrese, en base al respeto la consideración a las mujeres, eso sería aumentar la conciencia más que todo que no nadie es superior a nadie y más que todo dentro de la familia que se respeten entre marido y mujer entre hermanos y de esta forma podríamos de evolucionar como sociedad.</p>
<p>Abg. Mancheno William, coordinador del Consultorio Jurídico de la Universidad Técnica de Ambato.</p>	<p>Creación de talleres, marchas, socializaciones, capacitaciones, muchas formas de difusión en cuanto al tema.</p>
<p>Abg. Maita María José, especializada en derecho civil y familia del cantón Ambato.</p>	<p>En primer lugar creo que indiscutiblemente la capacitación, porque la capacitación sentido de que como yo puedo y rige para toda la materia cómo yo puedo exigir mis derechos y efectivamente no sé cuáles son como puedo hacer valer mis derechos frente a una autoridad sea judicial sea administrativa si desconozco, entonces considero que la mejor estrategia para para fomentar la conciencia sobre la importancia del enfoque de género es la capacitación, indiscutiblemente incluso la capacitación no solo a los ciudadanos sino la capacitación a como mencionaba a instituciones privadas, instituciones públicas y con lo cual también se evitaría el hecho de acciones de protección porque no se están haciendo valer los derechos y muchas veces estas acciones son objeto, por cuanto, no incluso instituciones funcionarios de administrativos judiciales desconocen de la misma, porque si bien en un tema que llegase implementado aún es vagamente conocido por la sociedad ecuatoriana.</p>

Fuente 10.- Profesionales del Derecho

Elaborado por: Pilaguano, (2023)

Análisis y discusión

Tras examinar las respuestas de los entrevistados, respecto a las estrategias que se pueden implementar en la sociedad, para generar una mayor conciencia en las personas sobre el enfoque de género y su discriminación, se destaca la importancia de fomentar una cultura de paz en la población y hacerles entender de los aspectos positivos de la igualdad de género en Ecuador.

Los entrevistados concuerdan en que se deben implementar estrategias de capacitación, educación inclusiva, promoción de nuevos valores, respeto y consideración hacia las mujeres, fomentando diversas formas de difusión y sensibilización para obtener una mayor conciencia sobre la importancia del enfoque de género en todos los ámbitos de la sociedad, estas estrategias apuntan a generar cambios culturales y actividades que promuevan la igualdad de género y el respeto hacia las personas.

Tabla 11.- Pregunta N° 10

Décima pregunta: ¿Cuáles serían los beneficios de la incorporación y aplicación de un enfoque de género en el Código Civil ecuatoriano en su libro primero?

Entrevistado	Respuesta
Dr. Herrera Walter, Juez Multicompetente Del Cantón de Pelileo.	Uno de los beneficios y efectos importantes que se busca es alcanzar la paz social que es la articulación para la construcción la República de Ecuador un estado libre de violencia que dice el artículo 66 numeral 63 y 66 numeral 3 letra ABC entre otros, su numeral 6 para entre sí la protección del derecho a la integridad física el respeto a la dignidad humana, qué es la dignidad humana en este caso es el respeto al ser humano cómo quiere que un ser humano la identifiquen en la sociedad la garantía de que no se le va a privar de la libertad, la garantía de que no se le va a detener arbitrariamente, la garantía de que el Estado le protege frente a la inseguridad, o sea todo este tipo de acciones nos llevaría si implementamos estrategias de concientización desde la concepción en efecto desde los primeros niveles hasta toda la etapa de la del ser humano, con la capacitación en el tema de respeto de los derechos

	de todas las personas que no miran derechos humanos.
Dr. Frías Raza Sergio, Juez de la Niñez y Adolescencia del cantón Ambato y docente de la Universidad Técnica de Ambato.	Estimo yo que una nueva cultura, una nueva provincia estamos en el siglo XXI ya no estamos en el siglo XX, donde todavía teníamos rezagos de normas antiguas si no debemos ir adecuando esas normativas ha hechos reales actuales, sí eso sería absolutamente beneficioso porque si reestructuramos digamos una nueva visión al Código Civil que es el derecho de familia en sí, estaríamos orientando a la familia, luego a la sociedad y al estado a un cambio, pero un cambio que tiene que ser orientado planificado sostenido en base, a principio de la norma no un cambio precipitado son un cambio que sea como necesidad a una nueva identidad cultural ecuatoriana siempre basado en valores.
Abg. Pillapa Miguel, especializado en ámbito civil, trabajo en el cantón Pelileo.	Los beneficios en este sentido sería que se implicaría la incorporación de esta normativa un reglamento que en este sentido fue se establezca normas principios charlas de concientización, para que no se siga incrementando la violencia de género porque eso es lo que influye a la decadencia de una familia eso sería que se apliquen las charlas más que todo desde las escuelas, en los colegios que se concientice a los jóvenes de la decadencia que está atravesando también en este tiempo en nuestra sociedad y eso sería que se incluyan como una cierto tipo de normativa en el primer libro del Código Civil que se establezca se ahonde más los principios que tiene que ver con el con la familia que los principios que tienen que ver en un matrimonio, en este sentido dentro de la sociedad para que un futuro los hijos que se lleguen a procrear tengan un sólido conocimiento y respeto hacia los derechos de la de la igualdad de género.
Abg. Mancheno William, coordinador del Consultorio Jurídico de la Universidad Técnica de Ambato.	Que se involucre a las nuevas comunidades de género, por el motivo que existen muchas resistencias.
Abg. Maita María José, especializada en derecho civil y familia del cantón Ambato.	El principal beneficio sería la efectividad o eficacia de la norma porque como lo mencioné en una pregunta anterior, para que la ley cumpla con su finalidad debe estar acorde a las necesidades que la sociedad amerita, también tomando en cuenta que el Código Civil si bien es cierto es una copia del Código Civil chileno de Andrés Bello, entonces sí es

	<p>importante que para que evidentemente la problemática jurídica, por ejemplo Venezuela no será la misma que Ecuador, si bien es cierto estamos en América Latina, pero son problemas jurídicos totalmente diferentes, entonces para que esta importancia de la perspectiva de género se efectivicen la norma debe esta enfocarse a las necesidades que actualmente se necesita.</p>
--	---

Fuente 11.- Profesionales del Derecho

Elaborador por: Pilaguano, (2023)

Análisis y discusión

Al interpretar las respuestas de los entrevistados, de acuerdo con los beneficios de la incorporación y aplicación del enfoque de género, fue muy beneficioso, por el hecho de que todas las personas que forman parte de esta entrevista están de acuerdo en la implementación de un enfoque de género, ya que permitirá una equidad entre hombres y mujeres dentro de la legislación ecuatoriana y sobre todo en el aspecto civil.

En resultado, los entrevistados concuerdan que la incorporación y aplicación de un enfoque de género en el Código Civil ecuatoriano en su libro primero traería beneficios como la paz social, la prevención de la violencia de género, el desarrollo de una nueva cultura basa en valores, el conocimiento y respeto hacia la igualdad de género en futuras generaciones, la inclusión de nuevas comunidades de género y la efectividad de la norma acorde a las necesidades de la sociedad ecuatoriana, estos beneficios apuntan a promover la protección de los derechos y la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

CAPÍTULO IV.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

Analizando de forma crítica, la normativa civil ecuatoriana en su libro primero, no se encuentra de forma expresa un enfoque de género, esto se debe principalmente a que la normativa es antigua y no existen disposiciones específicas en sus articulados que establezcan una igualdad de oportunidades, además, se observa que algunos de sus apartados están diseñados para imponer responsabilidades exclusivas a las mujeres, lo cual contradice el derecho a la igualdad; de esta manera, se ha evidenciado la falta de importancia por parte de las personas involucradas que respecta a una inclusión de género en el Código Civil.

La eficacia de las dependencias públicas encargadas de atender casos relacionados con violencia de género ha sido insatisfactoria debido a la presencia de una excesiva burocracia, lo cual deja en evidencia la lentitud y rigidez en lo que concierne a la toma de decisiones, respecto a los trámites iniciados por las personas afectadas; adicionalmente, se evidencia un alto número de casos de violencia de género, mismos que no reciben una atención, ágil, oportuna y pertinente, a esto se suma el personal insuficiente, surgiendo un letargo en la justicia y menoscabando los derechos de las personas que son víctimas de violencia de género.

Para lograr una sociedad libre de violencia de género, es necesario que la normativa civil en su libro primero reconozca la igualdad de derechos y oportunidades de todas las personas, sin importar su género, orientación sexual o identidad de género, esto implica un cambio profundo en las estructuras sociales que han perpetuado la exclusión y la violencia contra las mujeres, para lograrlo, es necesario trabajar en la promoción de una cultura de respeto, igualdad y no discriminación en todos los ámbitos de la sociedad y familiar, al mismo tiempo, que se garantice el acceso al ejercicio pleno de los derechos humanos de todas las personas.

Recomendaciones

Es necesario promover una reforma integral en el Código Civil para tratar, de manera detallada el enfoque de género, en consecuencia, se puede involucrar organizaciones de la sociedad civil y grupos defensores de los derechos de género en el proceso de revisión y actualización de la normativa civil; esto se debe a que pueden aportar una valiosa perspectiva y conocimiento para ayudar a reformar leyes más inclusivas y equitativas, que a su vez generen cambios significativos y reales.

Evaluación total de los mecanismos de protección y prevención sobre la violencia de género en el contexto familiar, con el objetivo de identificar áreas para mejorar y fortalecer la respuestas institucionales y sociales frente a esta problemática, esto permitirá reconocer las posibles deficiencias o áreas que se deben mejorar, para tomar acciones correctivas con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios de estas instituciones públicas.

Implementación de programas holísticos de prevención en todos los ámbitos de la sociedad; acompañado de formación y capacitación del personal incurso en este contexto, específicamente en lo inherente a temas de género y derechos humanos.

C. MATERIALES DE REFERENCIA

Referencia Bibliografía

1. Abarca, H., & Faúndez, A. (2011). *ENFOQUE DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS EN LA EVALUACIÓN*.
2. Aguilera Hintelholher, M. R. (2011). *Identidad y diferenciación entre Método y Metodología*.
<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=426439549004>
3. Alianza del Pacífico. (2021). *Recomendaciones para la incorporación del enfoque de género en la postulación de proyectos en la Alianza del Pacífico*.
4. Alvarado Correa, P. G., & Torres Arévalo, M. N. (2021). *Universidad de Cuenca*.
5. Alvarez, O. (2006). *EL ENFOQUE DE GÉNERO Y LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES: APROXIMACIÓN AL ANÁLISIS DE LOS CONCEPTOS*.
[http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1316-37012006000100003#:~:text=La%20Violencia%20de%20G%C3%A9nero%20o%20Violencia%20Basada%20en%20G%C3%A9nero%20\(VBG\)%3A&text=La%20segunda%20del%20mundo%20feminista,da%20al%20t%C3%A9rmino%20alcance%20social](http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1316-37012006000100003#:~:text=La%20Violencia%20de%20G%C3%A9nero%20o%20Violencia%20Basada%20en%20G%C3%A9nero%20(VBG)%3A&text=La%20segunda%20del%20mundo%20feminista,da%20al%20t%C3%A9rmino%20alcance%20social).
6. Aparicio Miguel, Y. (2013). *LA SALUD DE HOMBRES Y MUJERES BAJO EL ENFOQUE DE GÉNERO*.
7. ASAMBLEA NACIONAL. (2014). *LEY ORGÁNICA DE LOS CONSEJOS NACIONALES PARA LA IGUALDAD*.
8. Baralo, M. (2016). *LOS MODELOS, LOS CURRÍCULOS, LOS ENFOQUES Y LOS MÉTODOS: ¿POR QUÉ NO LA DIDÁCTICA DE E/LE?*
9. Benavente R, M. C., & Valdés B, A. (2014). *Desarrollo Social Políticas públicas para la igualdad de género Un aporte a la autonomía de las mujeres*. www.cepal.org/es/suscripciones
10. Bonito Rivadeneira, J. L. (2015). *UNIVERSIDAD REGIONAL*

*AUTÓNOMA DE LOS ANDES “UNIANDES” FACULTAD DE
JURISPRUDENCIA.*

11. Bueno Sánchez, E., & Valle Rodríguez, G. M. (2006). *Las Políticas Públicas desde una perspectiva de género*. www.clacso.edu.ar
12. Cajas Córdova, A. K. (2011). *Igualdad de género en la constitución ecuatoriana de 2008*.
13. Centro de Formación Ciudadana de Tungurahua. (2019). *GENERANDO HERRAMIENTAS PARA LA GESTIÓN CUIDADANA EN TUNGURAHUA*.
14. *CÓDIGO CIVIL*. (2005). www.lexis.com.ec
15. Coello Balladares, F. A. (2016). *UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES*.
16. Consejo Nacional para la Igualdad de Género. (2018). *GUÍA PARA EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN*.
17. Defensoría del Pueblo. (2020). *Cuestionario Femicidio y violencia de género*. www.dpe.gob.ec
18. Díaz-Bravo, L., Torruco-García, U., Martínez-Hernández, M., & Varela-Ruiz, M. (2013). La entrevista, recurso flexible y dinámico. In *Inv Ed Med* (Vol. 2, Issue 7). www.elsevier.es
19. Dosal Ulloa, R., Mejía Ciro, M. P., & Capdevila Ortis, L. (2017). *Deporte y equidad de género*.
20. El Perú Primero. (2019). *Educación con enfoque de género para combatir la violencia ¿Por qué es importante una educación con enfoque de género?*
21. Falcón, J. M. (2012). *LA IMPORTANCIA DE LA APLICACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO AL DERECHO: ASUMIENDO NUEVOS RETOS*. http://www.equidad.scjn.gob.mx/IMG/pdf/FACIO_
22. García-Salazar, A., & Cotes-Cantillo, K. (2019). El enfoque de género y la Ley 1448 en Colombia. *Fractal: Revista de Psicología*, 31, 228. https://doi.org/10.22409/1984-0292/v31i_esp/29024
23. Hendel, L. (2017). *PERSPECTIVA DE GÉNERO*. www.unicef.org.ar

24. Hernández Ramírez, C. I. (2020). *La perspectiva de género en las prácticas deportivas: hacia una visión coeducativa en educación física*. <https://www.redalyc.org/journal/5534/553466653016/html/#:~:text=El%20prop%C3%B3sito%20de%20que%20las,papeles%20deben%20desempe%C3%B1ar%20en%20la>
25. *LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES*. (2018). www.lexis.com.ec
26. López Méndez, I. (2007). *El enfoque de género en la intervención social*.
27. Maranto Rivera, M., & González Fernández, M. E. (2015). *Fuentes de Información*. <http://www.uaeh.edu.mx/virtual>
28. Maurizio, Roxana. (2010). *Enfoque de género en las instituciones laborales y las políticas del mercado de trabajo en América Latina*. CEPAL, División de Desarrollo Económico.
29. Méndez Aguilar, N. (2010). *EVOLUCIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO*.
30. Ministerio de Educación Nacional de Colombia. (2016). *ENFOQUE E IDENTIDADES DE GÉNERO*.
31. Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. (2017). *Guía sobre el enfoque de igualdad de género y derechos humanos en la evaluación*.
32. Ministerio de Salud Pública del Ecuador. (2019). *Atención integral a víctimas de violencia basada en género y graves violaciones a los derechos humanos*.
33. MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL. (2019). *PLAN NACIONAL PREVENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Tipo norma: PLAN NACIONAL PREVENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA*.
34. Montaña, S., & Aranda, V. (2006). *Reformas constitucionales y equidad de género*. CEPAL.
35. Morales, O. A. (2003). *FUNDAMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL Y LA MONOGRAFÍA*.
36. Murgibe. (2020). *Cómo planificar un proyecto desde la perspectiva de*

género. www.murgibe.com

37. Oficina internacional del Trabajo. (2010). *Guía para la incorporación de la perspectiva de género en las estrategias de desarrollo económico local*. OIT.
38. Ortiz Crespo, Alfonso. (2005). *HISTORIA DE MUJERES E HISTORIA DE GÉNERO EN EL ECUADOR*. FONSA.
39. Osborne, R. (2008). *EVOLUCIÓN DEL CONCEPTO DE GÉNERO*.
<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=297124045007>
40. Peredo Beltrán, E. (2003). *Mujeres, trabajo doméstico y relaciones de género: Reflexiones a propósito de la lucha de las trabajadoras bolivianas*.
41. Portocarrero Ramos, H. S. (2015). *UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA CARRERA DE DERECHO TÍTULO: ESTUDIO JURIDICO DE LA ESPECIFICACION COMO MODO DE ADQUIRIR EL DOMINIO DE LOS BIENES.- PROPUESTA DE REFORMA AL CODIGO CIVIL TESIS PREVIA A OPTAR POR EL TÍTULO DE ABOGADO AUTORA: DIRECTOR*.
42. Presno Labrador, M. C. C. A. I. E. (2003). *Enfoque de género en salud. Su importancia y aplicación en la APS*.
http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-21252003000300002#cargo
43. Rico-Pérez, F. (2015). *Universidad de Madrid*.
44. Rocha, M. (2017). *La historia del género y el género en historia. Apuntes preliminares dentro del profesorado en Historia, de la Universidad Nacional de La Plata*.
45. Sánchez Flores, F. A. (2019). Fundamentos Epistémicos de la Investigación Cualitativa y Cuantitativa: Consensos y Disensos. *Revista Digital de Investigación En Docencia Universitaria*, 101–122.
<https://doi.org/10.19083/ridu.2019.644>
46. Sánchez-Parga José, Alberto Acosta, J. L. R., Simón Espinosa, D. C. M., Manuel Chiriboga, F., & Rivera Vélez, M. R. (2005). *Del conflicto social al ciclo político de la protesta*.
47. Santi Herrera, P. (2000). *ROL DE GÉNERO Y FUNCIONAMIENTO*

- FAMILIAR. In *Rev Cubana Med Gen Integr* (Vol. 16, Issue 6).
48. Secretaria de Educación Superior Ciencia, tecnología e I. (2019). *PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN EN CASOS DE CONFLICTO, VIOLENCIA, ACOSO Y DISCRIMINACIÓN, BASADA EN GÉNERO Y ORIENTACIÓN SEXUAL EN LOS INSTITUTOS SUPERIORES PÚBLICOS*.
49. Servicio Integrado de Seguridad ECU 911. (2019). *PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL PARA LA RECEPCIÓN DE ALERTAS DE EMERGENCIA RELACIONADAS CON VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES E INTRAFAMILIAR*.
50. Sistema de Naciones Unidas en Ecuador. (2022). *Perfil de País Según Igualdad de Género*.
51. Suarez Suarez, L., Pacheco Suárez, Y., & Hernández Arencibia, L. (2017). La inserción al empleo con enfoque de equidad de género. In *Revista Estudios del Desarrollo Social* (Vol. 5, Issue 2).
52. Torres-Miranda, T. (2020). *En defensa del método histórico-lógico desde la Lógica como ciencia*. <https://orcid.org/0000-0003-0660-7009>
53. Trejo Sánchez, K. (2016). *CONCEPTUALIZACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN RELACIÓN CON LA REFORMA LABORAL*.
54. Trejo Sirvent, M. L., Llaven Coutiño, G., & Pérez y Pérez, H. C. (2015). *EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LA EDUCACIÓN*.
55. Troncoso-Pantoja, C., & Amaya-Placencia, A. (2017). Entrevista: guía práctica para la recolección de datos cualitativos en investigación de salud. *Revista Facultad de Medicina*, 65(2), 329–332. <https://doi.org/10.15446/revfacmed.v65n2.60235>
56. Universidad Centroamericana José Simeón Cañas. (2015). *Historia y género*.
57. Universidad Latinoamericana. (2017). *INVESTIGACIÓN EXPLORATORIA: Fundamentos básicos*.
58. UTEL Universidad. (2022). *Bases filosóficas de la ciencia*.
59. Valdivieso Vega, C. (2004). *ECUADOR CONSEJO NACIONAL DE LAS MUJERES DEL ECUADOR CONAMU*.

60. Viteri, M. A. (2019). *Violencia, géneros y derechos en el territorio*.
61. Viteri Vera, V. L. (2020). *ENFOQUE DE GÉNERO, VIOLENCIA DE GÉNERO Y POLÍTICAS PÚBLICAS: UN ACERCAMIENTO DESDE LAS CIENCIAS SOCIALES AL MARCO JURÍDICO ECUATORIANO Autor*. 5(1), 19–32.
<https://revistas.utm.edu.ec/index.php/Rehuso/article/view/1684>

Anexos

Guía de entrevista para los jueces y abogados especializados en el ámbito civil y familia.



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO FACULTAD
DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO**

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
Y CIENCIAS SOCIALES



Tema: ANÁLISIS DE LA NORMATIVA CIVIL Y FAMILIA: UN ESTUDIO ESTOCÁSTICO CON ENFOQUE DE GÉNERO

Objetivo General: Analizar la normativa civil y familia mediante un estudio estocástico para determinar si existe un enfoque de género.

Objetivos específicos

- Realizar un análisis crítico de la normativa civil ecuatoriana en su libro primero y su relación con la familia y el género.
- Determinar la eficacia de los mecanismos de protección y prevención de la violencia de género en el contexto familiar, contemplados en la normativa civil ecuatoriana en su libro primero.
- Proponer recomendaciones para, mejorar la normativa civil en su libro primero en relación con la familia y el género, a fin de promover la igualdad y no discriminación.

GUÍA DE ENTREVISTA A PROFESIONALES DEL DERECHO EN MATERIA CIVIL

1. ¿Cómo define usted el enfoque de género?
2. ¿Considera usted importante analizar la normativa civil y familiar desde un enfoque de género? ¿Por qué?
3. ¿Cree usted que el Código Civil ecuatoriano garantiza la protección de los derechos de las mujeres y la igualdad de género?

4. ¿Qué factores considera usted que puede incidir al realizar un análisis crítico de la normativa civil ecuatoriana en relación con la familia y el género?
5. ¿Cuáles son los mecanismos de protección y prevención de la violencia de género en el contexto familiar contemplado en la normativa civil ecuatoriana y su eficacia?
6. ¿Qué observaciones realizaría usted a la normativa civil en su primer libro en relación con la familia y el género?
7. Frente a las observaciones descritas ¿Cuáles piensa usted que son los principales obstáculos o resistencias?
8. Desde su experiencia, ¿Qué aspectos del Código Civil ecuatoriano en su libro primero cree que afectan a la igualdad de género?
9. ¿Qué estrategias se pueden implementar en la sociedad para fomentar una mayor conciencia sobre la importancia del enfoque de género en todos los ámbitos?
10. ¿Cuáles serían los beneficios de la incorporación y aplicación de un enfoque de género en el Código Civil ecuatoriano en su libro primero?

Fotografías de las entrevistas



Nota 1. Entrevista al Juez Walter Herrera.



Nota 2. Entrevista al Juez Frías Sergio.



Nota 3. Entrevista al Abogado Pallapa Miguel.



Nota 4. Entrevista al Abogado Mancheno William.



Nota 5. Entrevista a la Abogada Maita María José.